



# BOLETIN OFICIAL DE LA REGION DE MURCIA

Depósito legal: MU-395/1982

JUEVES, 11 DE FEBRERO DE 1999

Número 34

Franqueo concertado número 29/5

## S U M A R I O

Pág.

### I. Comunidad Autónoma

#### 3. Otras disposiciones

##### **Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua**

- 1643 1779 ORDEN de 3 de febrero de 1999, por la que se modifica la Orden de 27 de julio de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias de la Región de Murcia.

##### **Consejería de Sanidad y Política Social**

- 1643 1311 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de Murcia para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

##### **Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**

- 1645 1425 Convenio Colectivo de Trabajo para Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia. Expediente 1/99.
- 1654 1726 Orden de 2 de febrero de 1999, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos sobre protección y seguridad minera.
- 1658 1727 Orden de 2 de febrero de 1999, por la que se convocan ayudas con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables y se establecen las bases reguladoras para su concesión.

### II. Administración Civil del Estado

#### 1. Delegación del Gobierno

- 1662 1427 Solicitud de instrucción de expediente para autorización de vuelos de propaganda aérea.
- 1662 1988 Resolución del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la línea aérea a 132 Kv., doble circuito, entre la S.T. Rocamora (Alicante) y la S.T. Molina de Segura (Murcia) 2.ª convocatoria. Expediente 146/97.

### III. Administración de Justicia

#### **Primera Instancia número Cinco de Cartagena**

- 1664 1440 Procedimiento juicio ejecutivo 332/92.

#### **Primera Instancia número Seis de Cartagena**

- 1664 1435 Procedimiento Art. 131 L.H., número 106/98.

#### **Primera Instancia número Uno de Cieza**

- 1665 1433 Autos menor cuantía 160/92.

#### **Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza**

- 1665 1448 Juicio ejecutivo 82/97, sobre reclamación de cantidad.

#### **Primera Instancia e Instrucción de Jumilla**

- 1666 1434 Juicio ejecutivo 173/98.
- 1666 1437 Juicio de cognición 233/96.

Pág.

<b>Primera Instancia número Cuatro de Murcia</b>		
1667	1441	Procedimiento cognición 900/96.
1668	1446	Procedimiento juicio ejecutivo 237/94.
<b>Instrucción número Dos de Murcia</b>		
1668	1452	Juicio de faltas 335/98-A.
<b>De lo Social número Uno de Murcia</b>		
1668	1354	Proceso 25/92, ejecución de sentencia 42/96.
<b>Primera Instancia número Uno de Totana</b>		
1669	1436	Procedimiento juicio ejecutivo 30/98.
<b>Primera Instancia de Yecla</b>		
1670	1445	Procedimiento juicio ejecutivo 313/97.
<b>Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia</b>		
1671	1475	Recurso número 2.293/98.
1671	1476	Recurso número 2.294/98.
1671	1477	Recurso número 2.215/98.
1671	1478	Recurso número 2.085/98.
1672	1479	Recurso número 2.305/98.
1672	1480	Recurso número 2.311/98.
1672	1481	Recurso número 2.303/98.
1672	1482	Recurso número 2.304/98.
1672	1483	Recurso número 2.306/98.
1673	1484	Recurso número 2.307/98.
1673	1485	Recurso número 2.308/98.
1673	1486	Recurso número 2.310/98.
1673	1487	Recurso número 2.270/98.
1673	1488	Recurso número 2.228/98.
1674	1489	Recurso número 2.289/98.
1674	1490	Recurso número 2.316/98.
1674	1491	Recurso número 2.314/98.
1674	1492	Recurso número 2.313/98.
1674	1493	Recurso número 2.319/98.
1675	1494	Recurso número 2.318/98.

Pág.

**IV. Administración Local**

<b>Albudeite</b>	
1676	1774 Concurso para obras de rehabilitación de edificio municipal.
<b>Alcantarilla</b>	
1676	1778 Aprobado inicialmente el presupuesto general de la entidad local para 1999.
<b>La Unión</b>	
1677	1777 Trabajos previos a la introducción de la modificación puntual número 19 a las normas subsidiarias de planeamiento de La Unión.
<b>Mancomunidad de los Canales del Taibilla</b>	
1677	1987 Expropiaciones.
<b>Murcia</b>	
1677	1618 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, diez plazas de Vigilante Inspector de Plazas y Mercados.
<b>San Javier</b>	
1677	1775 Anuncio de licitación de suministro. Expte. 1/99.
1678	1776 Aprobar inicialmente del Plan Especial de Reforma Interior.
1678	1989 Anuncio de licitación de obra. Expediente 4/99.
1679	1990 Anuncio de licitación de obra. Expediente 5/99.
1679	1991 Anuncio de licitación de obra. Expediente 2/99.
1679	1992 Anuncio de licitación de obra. Expediente 3/99.

**V. Otras Disposiciones y Anuncios**

<b>Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca</b>	
1680	1733 Presupuesto General para 1999.

**TARIFAS**

<b>Suscripciones</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>	<b>Números sueltos</b>	<b>Ptas.</b>	<b>4% IVA</b>	<b>Total</b>
Anual	24.128	965	25.093	Corrientes	107	4	111
Ayts. y Juzgados	9.845	394	10.239	Atrasados año	135	5	140
Semestral	13.975	559	14.534	Años anteriores	171	7	178



# I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

## 3. OTRAS DISPOSICIONES

### Consejería de Medio Ambiente, Agricultura y Agua

**1779 ORDEN de 3 de febrero de 1999, por la que se modifica la Orden de 27 de julio de 1998, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias de la Región de Murcia.**

La Orden de esta Consejería, de 27 de julio de 1998 (publicada en el B.O.R.M. de 6 de agosto), por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para fomentar inversiones forestales en explotaciones agrarias de la Región de Murcia, dispone en su artículo 12.3 que: «La resolución se dictará en el plazo máximo de cuatro meses a contar desde el término del plazo para formalizar solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado resolución expresa, las peticiones se entenderán desestimadas».

Como quiera que el plazo para formalizar solicitudes termina el 7 de febrero de 1999 y ante la imposibilidad de cumplir el plazo que señala la citada Orden para resolver los numerosos expedientes presentados, es por lo que se hace necesario ampliar el plazo de resolución de los mismos, conforme a lo establecido en el artículo 42.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En su virtud, y conforme a las atribuciones que tengo conferidas

#### DISPONGO

**Primero.-** Se amplía el plazo a que hace referencia el artículo 12.3 de la Orden de 27 de julio de 1998, en cuatro meses, a contar desde el término del plazo a que se hace referencia en el precitado artículo.

**Segundo.-** La presente Orden, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 3 de febrero de 1999.—El Consejero de Medio Ambiente, Agricultura y Agua, **Eduardo Sánchez-Almohalla Serrano**.

### Consejería de Sanidad y Política Social

**1311 Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.**

Visto el Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de

Murcia para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, suscrito por el Consejero de Sanidad y Política Social en fecha 15 de diciembre de 1998, de conformidad con la Autorización otorgada a tal efecto por el Consejo de Gobierno en su sesión de fecha 3 de diciembre de 1998, y teniendo en cuenta que tanto el objeto del Convenio como las obligaciones establecidas en el mismo, regulan un marco de colaboración que concierne el interés público de esta Consejería de Sanidad y Política Social y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional,

#### RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

Murcia a 25 de enero de 1999.—El Secretario General de la Consejería de Sanidad y Política Social, **José Luis Gil Nicolás**.

**Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Sanidad y Política Social de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos**

En Madrid a 15 de diciembre de 1998.

#### REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Señor Don Javier Arenas Bocanegra, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 762/1996, de 5 de mayo (B.O.E número 110 de 6 de mayo), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de julio de 1998 (B.O.E. núm. 169 de 16 de julio), sobre competencias para celebrar Convenios con las Comunidades Autónomas.

Y de otra parte, el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Política Social del Gobierno de la Región de Murcia, nombrado por Decreto número 20/1995, de 9 de octubre, «B.O.R.M» 234 del 9/10/95, en nombre y representación de la comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y

#### MANIFIESTAN

**PRIMERO.-** Que la finalidad del presente Convenio es la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que el objeto del mismo es financiar conjuntamente programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos.

TERCERO.- Que al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales le corresponde la protección y promoción del menor y la familia, de acuerdo con lo previsto en los Reales Decretos 758/96 de 5 de mayo, 839/96 de 10 de mayo, 1888/96 de 2 de agosto y Real Decreto 140/97 de 31 de enero.

CUARTO.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia ostenta competencias en materia de menores, de acuerdo con el art. 10. 1.0 (y P) de su Estatuto (Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio), y los Reales Decretos de transferencia 1.113/1984, de 29 de febrero, 2.076/1985, de 9 de octubre y 458/1989, de 28 de abril.

QUINTO.- Que de acuerdo con lo establecido en la regla cuarta del apartado dos del artículo 153 del texto refundido de la Ley General Presupuestaria, en la redacción dada al mismo por la Ley 13/1996, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social, es procedente la suscripción del presente Convenio de Colaboración.

SEXTO.- Que la Ley 65/1997, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 1998 (B.O.E. del día 3 I), incluye un crédito adscrito al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, que aparece consignado con la clasificación 19.04.3130.454.02 a Comunidades Autónomas para programas experimentales de prevención en situación de riesgo y tratamiento de familias en cuyo seno se producen malos tratos, con una dotación de 124.000.000 ptas..

SÉPTIMO.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia garantiza la existencia de dotación presupuestaria para similares fines.

OCTAVO.- Que es voluntad del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales promover y potenciar la realización de programas experimentales que permitan mejorar el sistema de protección a la infancia en dificultad social.

NOVENO.- Que los proyectos se han seleccionado de acuerdo con los criterios objetivos de distribución del crédito que, de conformidad con las Comunidades Autónomas de la Conferencia Sectorial de Asuntos Sociales, fueron aprobados por Acuerdo del Consejo de Ministros del día 13 de febrero de 1998 (B.O.E. del 4 de marzo de 1998).

DÉCIMO.- Que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, tiene prevista la realización de Programas Piloto de las características apuntadas.

Por todo lo expuesto, ambas partes ACUERDAN suscribir el presente Convenio de Colaboración, de acuerdo con lo establecido en el artículo seis de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria, y que se regirá con arreglo a las siguientes

#### CLÁUSULAS

PRIMERA.- El presente Convenio tiene por objeto establecer la colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el desarrollo de los Programas Experimentales que se especifican en el anexo de este Convenio.

SEGUNDA.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia pondrá en marcha los Programas Experimentales a que se hace referencia en el apartado anterior.

TERCERA.- Para sufragar los costes de los mencionados programas, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia realizará la aportación total de nueve millones ciento treinta y siete mil (9.137.000) pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

CUARTA.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, con cargo a su dotación presupuestaria 19.04.3130.454.02 para el ejercicio de 1998, aportará la cantidad de ocho millones novecientos ochenta y ocho mil setecientos treinta (8.988.730) pesetas, como participación en la financiación de los programas, de conformidad con el desglose que se contiene en el Anexo de este Convenio.

QUINTA.- El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales procederá a transferir a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la cantidad prevista en la cláusula cuarta de este convenio o la que reste por transferir en ese momento hasta dicha cantidad, si se hubiese efectuado la transferencia de alguna cantidad al amparo de lo previsto en el último párrafo del Acuerdo del Consejo de Ministros del día 13 de febrero de 1998 (B.O.E. del 4 de marzo de 1998).

SEXTA.- La Comunidad Autónoma deberá:

A.- Aplicar los fondos previstos en las cláusulas tercera y cuarta a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas que se especifican en este Convenio de Colaboración.

B.- Informar de la puesta en marcha del programa y proporcionar al Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la información que recabe en relación con el presente Convenio.

C.- Elaborar los documentos necesarios que permitan recoger los datos técnicos sobre los programas financiados.

D.- Remitir, al finalizar la vigencia del Convenio, un estado comprensivo de las obligaciones reconocidas y los pagos realizados, de acuerdo con lo dispuesto en la nueva redacción del artículo 153 del Texto Refundido de la Ley General Presupuestaria (Real Decreto Legislativo 1.091/88, de 23 de septiembre).

E.- Comunicar cualquier modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los programas, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución y de justificación, etc., con el fin de acordar conjuntamente el Ministerio y la Comunidad Autónoma, aceptación expresa de cualquier variación en el desarrollo de los proyectos.

La solicitud de modificación deberá estar suficientemente motivada y deberá presentarse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y con anterioridad al momento en que finalice el plazo de ejecución del proyecto en cuestión.

SÉPTIMA.- La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia elaborará, al finalizar la vigencia del Convenio, una Memoria financiera y técnica de cada proyecto, que entregará en los seis meses siguientes y que al menos recoja:

- Fecha de puesta en marcha.
- Información económica.
- Actividades realizadas.
- Recursos utilizados
- Sectores atendidos
- Informe y resultados obtenidos de la investigación prevista en el programa.

- Datos estadísticos
- Dificultades y propuestas
- Valoración del programa

En el supuesto de que la Comunidad Autónoma no presente la citada memoria, se analizará en la Comisión de Seguimiento que se regula en la cláusula décima.

OCTAVA.- El informe de la investigación del programa estará a disposición del conjunto de las Comunidades Autónomas, pudiendo ser presentado en las reuniones de Directores Generales competentes en menores y en las Comisiones Técnicas de coordinación interautonómicas sobre temas de menores.

NOVENA.- En la publicidad que se realice en cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de estos programas se hará constar expresamente que éstos se llevan a cabo en virtud de la cofinanciación establecida entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma.

DÉCIMA.- Para el seguimiento del presente Convenio se creará una Comisión Mixta de Seguimiento, que tendrá como funciones velar por el cumplimiento de lo establecido en el presente Convenio, tratando de resolver las cuestiones que se planteen durante la ejecución del mismo, prestar asistencia a las Administraciones firmantes y determinar los documentos técnicos e informes necesarios para la ejecución, seguimiento y evaluación de los proyectos.

Estará integrada por un representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y por un representante de cada una de las Comunidades Autónomas firmantes de los Convenios.

El representante del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales será designado por la Directora General de Acción Social, del Menor y de la Familia, y el representante de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia por la Directora General de Política Social.

Su régimen de funcionamiento es el previsto en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, designándose el Presidente por el propio órgano colegiado y actuando como Secretario un funcionario de la Dirección General de Acción Social, del Menor y de la Familia del Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, designado por la Directora General.

UNDÉCIMA.- Este Convenio tendrá vigencia durante el período de un año desde la fecha de su firma.

DUODÉCIMA.- El presente Convenio se extinguirá igualmente en caso de incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el mismo. En este caso, deberán reintegrarse las cantidades que se hubieran percibido como aportación económica del mismo y que no se hubieran destinado al/los programa/s previstos en él, sin perjuicio de la ejecución de las actividades en curso.

DECIMOTERCERA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente Convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas al orden jurisdiccional contencioso administrativo.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, firman el presente Convenio por duplicado ejemplar y un sólo efecto, quedándose uno en poder de cada parte, en el lugar y fecha indicados.—El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales (en nombre y representación, por delegación, de la Administración

General del Estado), **Javier Arenas Bocanegra**.—El Consejero de Sanidad y Política Social (en nombre y representación, por delegación, de la Comunidad Autónoma), **Francisco Marqués Fernández**.

#### ANEXO

APORTACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA Y DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS EXPERIMENTALES DE PREVENCIÓN EN SITUACIÓN DE RIESGO Y TRATAMIENTO DE FAMILIAS EN CUYO SENO SE PRODUCEN MALOS TRATOS. 1998

1) Prevención, detección y atención precoz del maltrato infantil en menores de 0 a 3 años	
Aportación Comunidad Autónoma	9.137.000
Aportación MT y AS	8.988.730

#### Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

**1425 Convenio Colectivo de Trabajo para Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia. Expediente 1/99.**

Visto el expediente de Convenio Colectivo de Trabajo para Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia de ámbito empresa, suscrito por la Comisión Negociadora del mismo, con fecha 1-12-98 y que ha tenido entrada en esta Dirección General de Trabajo, con fecha 15-1-99 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del R.D. Legislativo 1/1995 de 24-3-95, por el que se aprobó el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, así como por las disposiciones de la Dirección General de Trabajo, de fecha 11 de septiembre de 1985.

Esta Dirección General de Trabajo,

#### ACUERDA

##### Primero.

Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios Colectivos de Trabajo, de esta Dirección General, con fecha y notificación a la Comisión Negociadora del mismo.

##### Segundo.

Disponer su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 21 de enero de 1999.—El Director General de Trabajo, por delegación de firma (Resolución 21-7-97) el Subdirector General de Trabajo, **José R. Pascual del Riquelme Viudes**.

**CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA  
"COLEGIO OFICIAL DE FARMACEÚTICOS DE  
LA REGIÓN DE MURCIA"**

**CAPÍTULO I  
Disposiciones generales**

**Artículo 1.- Ámbito de aplicación.**

El presente Convenio Colectivo es de aplicación sólo y exclusivamente para la empresa <<Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia>>. Por tal motivo afectará a todos los trabajadores, cualquiera que sea el carácter de su contratación, que presten sus servicios en la misma.

**Artículo 2.- Duración y Vigencia.**

El Convenio Colectivo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el <<Boletín Oficial de la Región de Murcia>>. No obstante, sus efectos retributivos se retrotraerán al 1 de enero de 1998.

La duración del presente Convenio será de tres años a partir del 1 de Enero de 1998.

La denuncia del presente Convenio deberá ser realizada por cualquiera de las partes, por escrito ante la Dirección General de Trabajo, como mínimo con tres meses de antelación a la fecha de su caducidad, y comunicada por escrito a la otra parte, especificando las materias concretas, objeto de la negociación.

En caso de no producirse denuncia, se prorrogara por un año más, excepto en tablas salariales que será el IPC año anterior caso de no negociarse en el 1<sup>er</sup>. Trimestre habrá una subida a cuenta de un 1'5% en el salario.

**CAPÍTULO II  
Organización del trabajo**

**Artículo 4.- Organización del Trabajo.**

En los términos que establece la legislación vigente, es facultad de los órganos rectores del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia, que la ejercerán con arreglo a los fines establecidos en los Estatutos de la Corporación.

Los sistemas de racionalización, mecanización y/o división del trabajo que se adopten, no podrán perjudicar la formación profesional que el personal tiene el derecho y el deber de completar y perfeccionar con la práctica diaria en las posibilidades y adecuaciones actuales.

**Artículo 5.- Derechos y deberes laborales.**

Los trabajadores tienen como derechos básicos entre otros :

- a) Libre Sindicación
- b) Negociación Colectiva
- c) Adopción de medidas de conflicto colectivo
- d) Huelga
- e) Reunión
- f) Participación en la Empresa en los términos que establece el Estatuto de los Trabajadores.

En relación de trabajo, los trabajadores tienen derecho:

- a) A la ocupación efectiva.
- b) A la promoción y formación profesional en el trabajo.

c) A no ser discriminados por razones de sexo, estado civil, edad, raza, nacionalidad, condición social, ideas religiosas o políticas, afiliación o no a un sindicato.

Tampoco podrán ser discriminados por razón de disminuciones psíquicas o sensoriales, siempre que se hallasen en condiciones de aptitud para desempeñar el trabajo o empleo de que se trate.

d) A su integridad física y a una adecuada política de seguridad e higiene de tal forma que:

El trabajador, en la presentación de sus servicios, tendrá derecho a una protección eficaz en materia de seguridad e higiene.

En la inspección y control de las medidas que sean de observancia obligada por la Empresa, el trabajador tiene derecho a participar por medio de sus representantes legales en el centro de trabajo.

La corporación está obligada a facilitar una formación práctica y adecuada en materia de seguridad e higiene a los trabajadores que contrata, o cuando cambien de puesto de trabajo o tengan que aplicar una nueva técnica que pueda ocasionar riesgos graves para el propio trabajador.

e) Al respeto de su intimidad y a la consideración debida a su dignidad.

f) A la percepción puntual de la remuneración pactada o legalmente establecida.

g) Al ejercicio individual de las acciones derivadas del contrato de trabajo.

h) A cuantos otros se deriven específicamente del contrato de trabajo.

Los trabajadores tienen como deberes:

a) Cumplir con las obligaciones concretas de su puesto de trabajo, de conformidad a las reglas de buena fe y diligencia.

b) Observar las medidas legales y reglamentarias de seguridad e higiene que se adopten.

c) Cumplir las órdenes e instrucciones de la Dirección en el ejercicio regular de sus facultades.

d) No concurrir con la actividad de la empresa

e) Contribuir a la mejora de la productividad.

f) Cuantos se deriven en su caso de los respectivos contratos de trabajo.

g) Y cuantas otras vengán estipuladas en la legislación vigente.

**CAPÍTULO III  
Del Personal**

**Artículo 6.- Grupos Profesionales.**

El personal comprendido en el ámbito de aplicación del presente Convenio, se clasificará en los siguientes grupos profesionales :

- 1.- Personal Administrativo y de Gestión
- 2.- Personal Titulado
- 3.- Personal de Informática
- 4.- Personal de Laboratorio
- 5.- Personal Ayudante Colegio
- 6.- Personal de Oficios y Actividades Varias
- 7.- Personal del CIM

Con independencia del acto de clasificación que, de acuerdo con los grupos profesionales y categorías integradas de éstos, se

efectúe, el personal del Colegio Oficial de Farmacéuticos de Murcia se diferenciará por razón del término de su contrato, en personal fijo o de plantilla y de duración determinada o temporal.

**Personal fijo o de plantilla** es el contratado por tiempo indefinido.

**Personal a tiempo parcial** es el contratado por un tiempo determinado de acuerdo a la legislación vigente.

#### 1.- Personal Administrativo y de Gestión

1.- Jefes

2.- Oficiales

3.- Auxiliares

**1.- Jefes.-** Son los que teniendo conocimientos teóricos y prácticos de todas las funciones que se realizan en la Empresa, llevan la dirección y gobierno de la misma o de alguno o algunos de sus departamentos, servicios, de cuya marcha o actividad son directamente responsables. Dentro de esta clase se comprende tres categorías:

1.1.- *Jefes Superiores:* Son aquellos, provistos o no de poderes, que bajo la dependencia directa de la Dirección o Gerencia llevan la responsabilidad directa de dos o más departamentos.

Se asimilará a esta categoría el profesional con dos o más jefes a sus órdenes.

1.2.- *Jefe de Primera:* Es el trabajador capacitado provisto o no de poderes que actúa a las órdenes inmediatas del Jefe Superior y lleva la responsabilidad directa de uno o más servicios. Están incluidas también aquellas personas que organizan y construyen la contabilidad de la empresa.

1.3.- *Jefe de Segunda:* Es el trabajador, provisto o no de poderes, que a las órdenes inmediatas del Jefe de Primera, está encargado de orientar, dirigir y dar unidad a una sección, distribuyendo los trabajos entre Oficiales, Auxiliares y demás personal que de él dependa.

Se asimilarán a esta categoría los cajeros con o sin empleados a sus órdenes, realizan bajo su responsabilidad, los cobros y pagos generales de la Empresa.

**2.- Oficiales.-** Los oficiales se clasifican en:

2.1.- *Oficiales Primeros.-* Son los que poseen conocimientos prácticos de la totalidad de las funciones técnicas o especiales de un Departamento, Servicio, Sección, normalmente, con la debida perfección, cualquiera de las funciones o trabajos del mismo.

2.2.- *Oficiales Segundos.-* Son los que poseen conocimientos prácticos de las funciones de un Departamento, Servicio, Sección y las desarrollan, normalmente, con la debida perfección.

**3.- Auxiliares.-** Son quienes colaboran con los Oficiales, realizando parcialmente cualesquiera de las funciones que constituyen la operatoria habitual de un Departamento, Servicio, Sección que les sean expresamente encomendadas y tendentes a la adquisición de los conocimientos prácticos necesarios para su acceso a categorías superiores.

#### 2.- Personal titulado

Es el que ocupa un puesto de trabajo para el que se requiere un título oficial de Grado Superior o Medio y presta en la Empresa los servicios propios de su profesión, durante la jornada laboral, no siendo retribuido por honorarios o arancel. Este grupo se clasifica en dos categorías:

2.1.- Titulados de Grado Superior

2.2.- Titulados de Grado Medio

#### 3.- Personal de Informática

Comprende a todos los trabajadores de la Empresa que realizan funciones específicas en el Centro de Proceso de Datos de la misma.

Definición de puestos de trabajo y categorías :

3.1. *Jefe de Informática:* Es el responsable máximo de todas las actividades de tratamiento de la información, incluyendo proceso de datos, soporte técnico, metodología y aplicaciones. Su autonomía comprende también los aspectos básicos de personal y administración pertenecientes a su área de actividad.

3.2. *Programador:* Traduce a un lenguaje comprensivo por el ordenador las órdenes precisas para la ejecución de un tratamiento, a partir de la documentación realizada por el Analista orgánico. Se encarga de todas las actividades relativas a la explotación y producción de ordenador u ordenadores y realiza la ejecución en el ordenador de las aplicaciones.

3.3. *Operador de Teclado:* Realiza el manejo de máquinas vinculadas al ordenador, a través de la obtención de soportes procesables, o por conexión directa con el mismo, con dedicación principal a este tipo de trabajo.

Dentro de este grupo profesional se indica que varios trabajadores que prestaban sus servicios en la Empresa con anterioridad a la instalación del sistema informático y que se adscribieron al mismo con posterioridad, mantendrán "a extinguir" su adscripción al grupo de administrativos a efectos remunerativos y demás beneficios de este grupo, si bien a efectos de valoración del puesto de trabajo se estará a lo establecido para el grupo de "personal de informática".

#### 4.- Personal del Laboratorio

4.1.- *Auxiliar de Laboratorio:* Es el que realiza en el Laboratorio las labores de mantenimiento y limpieza del material del Laboratorio, así como el auxilio de todos los ensayos que se realicen en éste, a las ordenes del Titulado Superior y funciones administrativas del área profesional del Colegio.

#### 5.- Personal Ayudante del Colegio o Subalternos.

Estará compuesto por las siguientes categorías :

5.1. *Conserje*

5.2. *Ordenanza de 1.<sup>a</sup>*

5.3. *Ordenanza de 2.<sup>a</sup>*

5.4. *Botones*

#### 6.- Personal de Oficios y Actividades Varias

6.1. *Limpiadoras*

#### 7.- Personal del CIM

1.- *Director/a del CIM - Titulado Superior*

2.- *Técnico del CIM - Titulado Superior*

3.- *Auxiliar del CIM*

*Auxiliar del CIM:* Son quienes colaboran con los titulados de este departamento, con salario de auxiliar de laboratorio y funciones de estos.

En general, el personal del Colegio podrá realizar gestiones por cuenta de la empresa, en Murcia o en cualquier otro lugar, transportar documentos, cajas, etc., asistir a Congresos, Ferias, Conferencias, etc., todo ello mediante el uso de medios de transporte públicos o privados. El Colegio vendrá obligado a resarcir los gastos tenidos, todo ello bajo presupuesto previo autorizado.

En general, el personal del Colegio realizará su trabajo, además de los medios tradicionales, mediante ordenadores y computadoras

#### **Artículo 7.- Contratos.**

Contratos eventuales por circunstancias de la producción: Son aquellos contratos celebrados a tenor de lo dispuesto en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores en la redacción dada al mismo por el Real Decreto-ley 8/1997, de 16 de mayo, cuando las circunstancias del mercado, acumulación de tareas, exceso de recetas o razones de temporada así lo exigieran, aún tratándose de la actividad normal de la empresa. Estos contratos podrán tener una duración máxima de doce meses, dentro de un período de dieciocho meses, contados a partir del momento que se produzcan las causas que motivan la necesidad de celebrar este tipo de contratos.

#### **Artículo 8.- Periodo de Prueba.**

Podrá concertarse por escrito un periodo de prueba cuya duración no excederá de:

Personal técnico titulado: Seis meses.

Personal técnico no titulado: Tres meses.

Administrativos, programadores, operadores, perforistas, verificadores, analistas: Dos meses.

Trabajadores no cualificados: Quince días.

Durante el período de prueba, el trabajador tendrá los derechos y obligaciones correspondientes a su categoría profesional y al puesto de trabajo que desempeñe, como si fuera de plantilla, excepto los derivados de la resolución de la relación laboral, que podrá producirse a instancia de cualquiera de las partes durante su transcurso.

Transcurrido el período de prueba sin que se haya producido el desistimiento, el contrato producirá plenos efectos, computándose el tiempo de los servicios prestados en la antigüedad del trabajador en la Empresa.

#### **Artículo 9.- Ascensos.**

1.º- Las categorías profesionales que impliquen funciones de confianza, serán de libre designación por la Empresa.

2.º- Automáticamente por el mero hecho de cumplir los 18 años, los aspirantes administrativos serán promovidos a Auxiliares Administrativos.

3.º- La empresa establece un único turno de méritos en base a un sistema de cómputo de los mismos, de carácter objetivo: antigüedad en la empresa, titulación adecuada, conocimiento del puesto de trabajo, cursillos y diplomas relacionadas con la actividad, haber desempeñado funciones de superior categoría y superar satisfactoriamente las pruebas que al efecto se establezcan.

En parejas condiciones de idoneidad, se atribuirá el ascenso al más antiguo.

El sistema de valoración confeccionado por la Dirección, será preceptivamente dictaminado por los delegados de Personal. En el supuesto que se produjera desacuerdo por estimar los representantes de los trabajadores que el sistema carece de objetividad, en reunión conjunta, ambas partes tratarán de negociar una solución concordada. Si a pesar de ello, fuera materialmente imposible alcanzar el acuerdo, quedará abierta a los trabajadores la vía de reclamación ante el Organismo jurisdiccional competente.

Los trabajadores podrán solicitar ascender de categoría profesional, siempre que lo soliciten a la empresa a través de sus representantes.

Las vacantes no amortizadas se cubrirán, dentro de cada grupo profesional, por aquellos trabajadores de la categoría inmediatamente inferior y siempre que reúnan los requisitos de antigüedad, y estén calificados como aptos por la empresa y sean declarados como tales en la prueba de aptitud a que se les sometan.

La empresa pondrá en conocimiento de los representantes de los trabajadores las vacantes que se produzcan o los nuevos puestos que se creen.

En todo caso se dará preferencia a los trabajadores que se encuentren prestando servicios en la empresa afectada por este Convenio Colectivo, siempre que obtenga igual o superior puntuación a la de los aspirantes, bien en las pruebas de aptitud, concurso de méritos, titulación o capacitación.

4.º Aquellos trabajadores del grupo "personal administrativo", que por su vinculación a la Empresa con anterioridad a la entrada en vigor del presente convenio, tenían establecido a su favor un sistema de ascenso de categoría o incremento salarial exclusivamente por antigüedad en la Empresa y en su puesto de trabajo, mantendrán como "derecho adquirido ad personam" esta condición más beneficiosa, en los términos establecidos en el artículo 7 del convenio colectivo de la Empresa de 9-X-85, publicado en el «BORM» de 30-X-85. Para las nuevas contrataciones serán exclusivamente de aplicación las normas de ascenso contenidas en los párrafos 2.º y 3.º del presente artículo.

#### **Artículo 10.- Publicidad de las plantillas y reclamaciones.**

La empresa publicará anualmente su plantilla, y la relación del personal. Esta relación, que se dará a conocer a los interesados antes del 1 de marzo, expresará los datos siguiente: edad, categoría, años de servicio en la misma, salario base y destino.

La plantilla será comunicada a los representantes legales de los trabajadores y estará expuesta en el tablón interno de anuncio al menos durante 30 días naturales.

Sin perjuicio de la promoción del personal existente por la vía de ascenso, la empresa podrá amortizar las vacantes que se produzcan, dando conocimiento de la decisión a los Delegados de Personal.

#### **Artículo 11.- Trabajos de categoría superior.**

El trabajador que realice funciones de categoría superior a las que correspondan a la categoría profesional que tuviera reconocida, por un período superior a seis meses, durante un año, u ocho, durante dos años, puede exigir de la Empresa la remuneración profesional adecuada, o ascender por el sistema del artículo 9.

Contra la negativa de la Empresa y previo informe de los Delegados de Personal, puede reclamar ante la jurisdicción competente.

#### **CAPÍTULO IV** **Formación profesional**

##### **Artículo 12.- Formación y capacitación de los trabajadores.**

Dada la constante evolución de las técnicas a aplicar en el desarrollo de las funciones que les están encomendadas, se considera de interés para potenciar al máximo los recursos humanos de que dispone, la asistencia del personal a escuelas de formación y capacitación profesional.

La empresa podrá celebrar convenios con el Instituto Nacional de Empleo para la formación y capacitación de su personal, así como en materia profesional especializada.

Con el fin de que los trabajadores puedan promocionarse laboralmente dentro de su empresa realizando cursos o estudios de interés para la misma, podrán beneficiarse de una ayuda económica que compense los gastos de matrícula desembolsados por el trabajador.

##### **Artículo 13.- Promoción y formación profesional en el trabajo.**

Los trabajadores tendrán derecho:

a) Al disfrute de los permisos necesarios para concurrir a exámenes, así como a una preferencia a elegir turno de trabajo, dentro de los que hubiere establecido en el departamento o sección a que pertenezca el trabajador, cuando curse con regularidad estudios para la obtención de un título académico o profesional.

b) A la adaptación de la jornada ordinaria de trabajo para la asistencia a cursos de Formación Profesional o a la concesión del permiso oportuno de formación o perfeccionamiento profesional con reserva del puesto de trabajo.

c) El trabajador podrá tener derecho a una promoción económica en función del trabajo desarrollado, en los términos libremente fijados con la Empresa en su contrato individual de trabajo.

#### **CAPÍTULO V** **Jornada, vacaciones y permisos**

##### **Artículo 14.- Jornadas.**

Con carácter general la jornada laboral será de siete horas diarias, en forma continuada durante todo el año, excepto los sábados, que la jornada será de 6 horas, librando los sábados en dos grupos alternos, en los meses de julio y agosto, la jornada será de 7 horas de lunes a viernes de 8 a 15, el resto para completar la jornada se dedicará a la formación del personal. El tiempo máximo de descanso del desayuno, será de 30 minutos computándose como tiempo de trabajo efectivo para los trabajadores en jornada continuada. El número total de horas anuales de trabajo será de 1.715 horas.

No obstante dadas las peculiaridades características de la empresa, se establecerán unos horarios y turnos especiales de trabajo por departamentos colegiales que a continuación se indican:

DEPARTAMENTO CENTRO DE INFORMACIÓN DEL MEDICAMENTO: El horario del personal adscrito al mismo será el de las Oficinas de Farmacia de la Región o aquel horario mínimo para zonas urbanas que determine la Orden que desarrolle el Decreto de la Región de Murcia, de fecha 16 de julio. Todo ello para no superar el número total de horas anuales de trabajo de 1.715.

DEPARTAMENTO DE FACTURACIÓN Y PREPARACIÓN DE RECETAS: El horario del personal adscrito al mismo será el establecido con carácter general en el párrafo 1.º de este artículo.

RESTO DE DEPARTAMENTOS COLEGIALES: El horario normal del personal adscrito a estos departamentos, será el establecido en el párrafo primero de este artículo como general del Colegio. No obstante y con el fin de poder cubrir determinadas necesidades de la empresa se establece un turno especial de trabajo de 10 a 14 horas y de 16 a 19 horas, que será realizado rotativamente por el siguiente personal de estos departamentos, una persona de la escala administrativa y una persona de la escala de subalternos. Exceptuando de este horario especial la tarde de los sábados y el período comprendido entre el 15 de junio y el 15 de septiembre, ambos inclusive.

ASESORÍA JURÍDICA: El horario de la Asesoría Jurídica, será de 9'30 a 14 horas de lunes a viernes y de 17 a 20 horas, 3 días a la semana, el resto de horas hasta completar el total acordado por el convenio de 1.715 se realizarán en trabajos específicos, tales como; asistencia a Juntas de Gobierno, asambleas, etc...

COORDINACIÓN Y SECRETARÍA DE JUNTA DE GOBIERNO: El horario de coordinación y de Secretaría de Junta de Gobierno, será de 10 a 15 horas y de 17 a 20 horas, de lunes a viernes, con los descansos compensatorios para que no excedan de las 1.715 horas anuales.

TITULADO DE INFORMÁTICA: El horario del Titulado de Informática será el de las Oficinas de Farmacia de la Región o aquel horario mínimo para zonas urbanas que determine la Orden que desarrolle el Decreto de la Región de Murcia, de fecha 16 de julio. Todo ello para no superar el número total de horas anuales de trabajo de 1.715.

El horario de los cargos de confianza podrá ser variado según las necesidades del Colegio.

El horario de los **Departamentos de Coordinación y Secretaría de Junta de Gobierno, Asesoría Jurídica y Titulado de Informática** en los meses de julio y agosto, será de 8 a 15 horas de lunes a viernes, resto horas hasta completar la jornada se recuperará en trabajos específicos tales como: asistencia a Juntas de Gobierno, asambleas, reuniones etc.

##### **Artículo 15.- Horas extraordinarias.**

El cálculo del importe de las horas extraordinarias se efectuará con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente, teniendo en cuenta las siguientes normas:

1.- Se prohíbe realizar horas extraordinarias a los menores de 18 años.

2.- No se tendrá en cuenta para el cómputo del número máximo de las horas extraordinarias autorizadas el exceso de los trabajadores para prevenir y reparar siniestros u otros daños extraordinarios y urgentes.

3.- Al margen de lo señalado en el apartado anterior, el número de horas extraordinarias no podrá ser superior a 80 al año.

4.- La prestación de trabajo en horas extraordinarias será voluntaria. Efectuadas las mismas se abonarán con el incremento del 50% sobre el salario base y antigüedad que correspondería a cada hora ordinaria, o previamente notificado se compensarán por descansos retributivos incrementados en el porcentaje antes indicado dentro de los cuatro meses siguientes a su realización.

5.- Las horas nocturnas y festivas se abonarán con el incremento del 75% sobre el salario base y antigüedad que correspondería a cada hora ordinaria.

#### **Artículo 16.- Vacaciones anuales.**

Los trabajadores afectados por este Convenio disfrutarán anualmente de un mes de vacaciones retribuidas, según salarios reales. Asimismo tendrán dos días de vacaciones en el periodo de Navidad, acoplados a las necesidades del trabajo, y también serán inhábiles el sábado de Gloria y sábado siguiente a éste, denominado actualmente del Entierro de la Sardina.

Los cuadros de vacaciones serán confeccionados en el primer trimestre de cada año.

#### **Artículo 17.- Permisos.**

El trabajador tendrá derecho a permisos con sueldo en los casos siguientes :

- a) Quince días en caso de matrimonio.
- b) Tres días en los casos de nacimiento de hijos o enfermedad grave o fallecimiento de parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o afinidad. Cuando, con tal motivo el trabajador necesite hacer un desplazamiento al efecto, el plazo será de cuatro días.
- c) Un día por traslado de domicilio habitual.
- d) Por el tiempo indispensable, para el cumplimiento de un deber inexcusable de carácter público y personal.
- e) Los trabajadores, por lactancia de hijo menor de 9 meses, tendrán derecho a una hora de ausencia del trabajo, que podrá dividirse en dos fracciones. También por su voluntad, podrá sustituir este derecho por una reducción de la jornada normal en media hora.
- f) Quien por razones de guarda legal tenga a su cuidado directo algún menor de seis años o un disminuido físico o psíquico que no desempeñe otra actividad retribuida, tendrá derecho a una reducción de la jornada de trabajo, con la disminución proporcional del salario, entre al menos un tercio y un máximo de la mitad de la duración de aquélla.
- g) Sin perjuicio de los anteriores apartados, la Empresa concederá en casos extraordinarios y previamente acreditados, permisos por el número de días necesarios, previo aviso y justificación, siempre que no excedan de diez al año.

#### **Artículo 18.- Permisos sin sueldo.**

No obstante lo previsto en el artículo anterior, en casos extraordinarios y debidamente justificados, la Empresa

concederá permisos sin sueldo por un mínimo de quince días y un máximo de tres meses, supeditado a las necesidades de la Empresa.

El trabajador deberá formular su solicitud a la Empresa con un mínimo de siete días de antelación a la fecha del comienzo del permiso solicitado. Este podrá disfrutarse una sola vez cada tres años.

## **CAPÍTULO VI Retribuciones**

#### **Artículo 19.- Conceptos retributivos.**

La estructura legal del salario en la Empresa quedará compuesta de la siguiente forma:

- a) Salario base
- b) Complementos del salario base
  - 1.- Antigüedad
  - 2.- Pagas extraordinarias
- c) Pluses
  - 1.- Plus de Puesto de Trabajo
- d) Complemento extrasalarial
  - 1.- Plus de Transporte

#### **Artículo 20.- Salario.**

La tabla salarial anual vigente al 31 de diciembre de 1997, se incrementará en un 2'6 por 100 para el año 1998, siendo en consecuencia la que se transcribe como anexo del presente convenio.

La tabla salarial para 1999 y sucesivos serán negociadas en el primer trimestre del mismo año, entregando a cuenta el 1'5 % sobre la tabla salarial del año anterior, asimismo se negociará el sistema de ascensos previsto en el artículo 9.

#### **Artículo 21.- Antigüedad.**

De acuerdo con anteriores convenios colectivos este plus se abonará a razón de trienios al 8'50% cada uno de ellos sobre salario base correspondiente a cada categoría profesional no pudiendo la acumulación de los incrementos por dicho concepto exceder más del 10% a los cinco años, del 25% a los quince años, del 40% a los veinte años y del 60% como máximo a los veinticinco ó más años.

Los trienios se computarán en razón del tiempo servido en la Empresa, comenzándose a devengar desde el 1 de enero del año en que se cumple el trienio. La prestación por año de antigüedad forma parte integrante del salario, computándose para el abono de las horas extraordinarias.

Asimismo por haberse pactado con anterioridad a partir del día 1 de enero de 1996, todo el personal que se incorpore a la plantilla de la Empresa, sea cual sea la forma de contratación, no devengará antigüedad, sin que ellos suponga discriminación de tipo alguno en relación con sus compañeros de trabajo, que si lo perciben como derecho ad personam en atención a las anteriores redacciones de este precepto.

En todo caso aquellos trabajadores que estén en trámite de adquisición de trienio a 01/01/99, cuando lo alcancen

comenzaran a devengarlos el 1 de enero del año natural al que corresponda, y quedará congelada la posibilidad de seguir adquiriendo más trienios. El importe alcanzado con ese trienio congelado se incrementará de futuro en el mismo porcentaje de incremento establecido en futuros convenios.

#### **Artículo 22.- Pagas extraordinarias.**

Todos los trabajadores afectados por presente Convenio percibirán las siguientes pagas extraordinarias consistentes en una mensualidad de su salario base más antigüedad en cada una de ellas :

- a) Paga de verano, al vencimiento del primer semestre, pagadera el 30 de junio.
- b) Paga de Navidad, al vencimiento del segundo semestre, pagadera el 20 de diciembre.
- c) Paga de marzo, que se hará efectiva el 15 de marzo.
- d) Paga de septiembre, que se hará efectiva el 15 de septiembre.

El trabajador que ingrese o cese en la Empresa durante el transcurso del año, percibirá el importe de dichas pagas en proporción al tiempo trabajado.

#### **Artículo 23.- Plus de transporte.**

La empresa establece para todo el personal de plantilla un Plus de Transporte, consistente en la cantidad de **3.500** pesetas mensuales, incrementándose esta cantidad todos los años en el porcentaje que aumente la tabla salarial correspondiente.

#### **Artículo 24.- Plus de Puesto de Trabajo.**

Al objeto de incentivar y premiar la especial dedicación o cualificación en determinados puestos de trabajo, se establece un Plus de Puesto de Trabajo, cuya cuantía determinará la Empresa con el afectado, y que desaparecerá al cesar éste en las funciones para el que se concedió.

### **CAPÍTULO VII Excedencias**

#### **Artículo 25.- Excedencias.**

La excedencia será de dos clases :

- a) Excedencia voluntaria
- b) Excedencia forzosa

a) Excedencia voluntaria.- El personal con más de un año de servicio puede pedir la excedencia por un plazo no inferior a seis meses ni superior a cinco años. En el plazo de un mes, la Empresa resolverá sobre su concesión, que deberá efectuarla siempre que se trate de terminación de estudios, exigencias familiares de ineludible cumplimiento y otras causas análogas. Se concederá sin derecho a sueldo ni a indemnización alguna. En casos debidamente justificados la Empresa concederá prórrogas por periodos mínimos de seis meses, sin que la excedencia inicial concedida y sus posibles prórrogas rebasen en cómputo los cinco años, estas deberán ser solicitadas al menos, con quince días de antelación al término del disfrute de la excedencia inicial o de sus prórrogas. Este derecho sólo podrá ser ejercitado por el mismo trabajador si han transcurrido cuatro años desde el final de la anterior excedencia.

b) Excedencia forzosa.- Se concederán excedencias forzosas sin derecho a sueldo ni a indemnización alguna, para los trabajadores que fuesen designados o elegidos para

cargos públicos que imposibiliten la asistencia al trabajo. La duración de esta excedencia será la exigida por el desempeño del cargo que la motiva, reintegrándose al final de la misma al punto que tenían con anterioridad, si bien deberá solicitarse dentro del mes siguiente al cese en el cargo público.

Para atender al cuidado de los hijos, el personal tendrá derecho a un periodo de excedencia no superior a tres años, a contar desde la fecha del nacimiento de éste. Los sucesivos hijos darán derecho a un nuevo período de excedencia que, en su caso, pondrá fin al que viniera disfrutando. Cuando el padre y la madre trabaja, sólo uno de ellos podrá ejercer este derecho.

Los excedentes voluntarios deberán solicitar el reingreso en el último mes del plazo de duración de su excedencia y los que no lo hagan perderán sus derechos.

En los supuestos de suspensión por prestación del Servicio Militar o sustitutivo, o ejercicio de cargo público representativo, el trabajador deberá reincorporarse en el plazo máximo de 30 días naturales a partir de la cesación en el servicio, cargo o función.

En el supuesto de parto, la suspensión tendrá una duración máxima de dieciséis semanas, distribuidas a opción de la interesada.

### **CAPÍTULO VIII Anticipos**

#### **Artículo 26.- Anticipos.**

El trabajador tendrá derecho a percibir, sin que llegue el día señalado para el pago, anticipos a cuenta del trabajo ya realizado.

Los anticipos de las pagas extraordinarias se concederán sólo dentro de los 30 días anteriores a la fecha de la percepción de la paga, debiendo, en todo caso, solicitarse justificadamente por escrito.

Los anticipos a cuenta de las mensualidades en ningún caso excederán de 150.000 pesetas por vez, siendo descontadas en 10 mensualidades sin intereses.

El fondo máximo anual para estos anticipos será de 700.000 pesetas.

### **CAPÍTULO IX Previsión Social**

#### **Artículo 27.- Jubilación.**

Se establece la jubilación obligatoria del trabajador al cumplir los 65 años de edad, siempre que haya cubierto el período de carencia necesario para causar derecho a la pensión de jubilación, establecido por la Seguridad Social.

En este último caso y en edades superiores a los 65 años, la jubilación será obligatoria al quedar cubierto el período de carencia. El cumplimiento de la edad prevista operará automáticamente y por sí mismo la extinción del contrato de trabajo y la jubilación del trabajador. Ello no obstante y a mero efecto de notificación, el empresario comunicará por escrito al trabajador la extinción de su contrato por esta causa dentro de los dos meses anteriores al cumplimiento de la edad de jubilación o a la fecha en que quede cubierto el período de carencia, y percibirá tres mensualidades de su salario base más antigüedad.

Si el trabajador solicitase la jubilación anticipada y ésta fuese aceptada por la Empresa, percibirá las siguientes mensualidades de su salario base, más antigüedad, según a la edad que se jubile :

- A los 60 años, 8 mensualidades.
- A los 61 años, 7 mensualidades.
- A los 62 años, 6 mensualidades.
- A los 63 años, 5 mensualidades.
- A los 64 años, 4 mensualidades.

La edad de jubilación obligatoria prevista en el primer párrafo de este artículo podrá rebajarse de común acuerdo a los 64 años, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1.194/1985, de 17 de julio. La jubilación se producirá en las siguientes condiciones:

El acuerdo se podrá formalizar por escrito, con una antelación no inferior a seis meses anteriores al cumplimiento de la edad de 64 años, en aplicación de lo dispuesto en el Real Decreto 1.194/1985, de 17 de julio. La jubilación se producirá en las siguientes condiciones:

-El acuerdo se podrá formalizar por escrito, con una antelación no inferior a seis meses anteriores al cumplimiento de la edad de 64 años, pacto que actuará como preaviso de extinción de la relación laboral.

-La baja del trabajador jubilado será simultáneamente cubierta por otro trabajador de nueva contratación. Los contratos que se celebren para sustituir a los trabajadores que se jubilen podrán concertarse al amparo de cualquiera de las modalidades de contratación vigentes excepto la contratación a tiempo parcial y la modalidad prevista en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los trabajadores.

-La duración de los nuevos contratos será, como mínimo de un año, si el trabajador cesase antes de ese término, salvo que el cese se deba a fuerza mayor, el empresario deberá sustituirle por trabajador de nueva contratación cuya duración mínima será el tiempo que reste hasta completar el año para el que fue contratado para sustituir al trabajador jubilado.

-La solicitud podrá presentarse con una antelación de seis meses a la fecha en que el trabajador tenga previsto su cese en el trabajo.

-La Empresa librará certificación acreditativa del compromiso de sustitución.

-La jubilación prevista en este artículo operará solamente en el supuesto de que el trabajador tenga cubierto el período de carencia mínimo para causar derecho a la pensión de jubilación de la Seguridad Social.

-Cuando el trabajador reúna las condiciones generales exigidas para causar pensión de jubilación con arreglo a las normas reguladoras del Régimen de la Seguridad Social de que se trate, con excepción de la edad, que habrá de ser inferior a tres años, como máximo, a la ordinaria de jubilación del correspondiente régimen, podrá acordar con la empresa una reducción de la jornada de trabajo y del salario equivalente al 50%, pasando a tener su contrato de trabajo la consideración de a tiempo parcial, pasando entonces al trabajador a la situación de jubilado parcial prevista en el artículo 12.5 del Estatuto de los trabajadores y en el Capítulo III del Real Decreto 1.991/1984 de 31 de octubre.

En estos casos, la Empresa concertará un contrato de relevo, con un trabajador desempleado, en la forma prevista en el Capítulo II del citado Real Decreto.

#### **Artículo 28.- Incapacidad Laboral Transitoria.**

A los trabajadores que sufran dicha situación, durante un período de tiempo superior a 30 días y hasta un máximo de 8 meses, se le abonará por la Empresa la diferencia existente entre la prestación económica que percibe de la Seguridad Social, por tal concepto, y los salarios reales que en activo le correspondería percibir. A partir del tercer día en que el trabajador no asista al trabajo por enfermedad, el empresario podrá verificar el estado de enfermedad o accidente del trabajador que sea alegado por éste para justificar sus faltas de asistencia al trabajo, mediante reconocimiento a cargo del personal médico. La negativa del trabajador a dichos reconocimientos podrá determinar la suspensión de los derechos económicos que pudieran existir a cargo del empresario por dichas situaciones.

En caso de accidente laboral, o cualquier contingencia con necesidad de hospitalización, intervención quirúrgica o post-operatorio percibirán el 100% de su retribución real desde el primer día de baja y hasta el alta.

#### **Artículo 29.- Seguro de vida.**

La Empresa abonará a cada trabajador que se lo solicite y previa presentación de la correspondiente Póliza de seguro de vida suscrita por él mismo, la cantidad de 800 pesetas anuales. Bien entendido que la suscripción de la póliza ya sea individual o colectiva será efectuada por el trabajador, no viniendo la Empresa a responder de posibles efectos en la suscripción de la póliza.

### **CAPÍTULO X Falta y sanciones**

#### **Artículo 30.- Faltas del trabajador.**

Son faltas todas las infracciones a los deberes establecidos en la normativa laboral vigente, así como a las derivadas del presente convenio ; se establece la siguiente numeración y graduación de faltas en leves, graves y muy graves.

##### **1.- Faltas leves :**

1.1.- Falta de puntualidad, hasta tres en un mes, en la asistencia al trabajo, con retraso superior a cinco minutos e inferior a veinte en el horario de entrada.

1.2.- El abandono de servicio sin causa fundada, aún cuando sea por breve tiempo si como consecuencia del mismo se originase perjuicio de alguna consideración a la Empresa, a los compañeros de trabajo, esta falta podría ser considerada como grave o muy grave, según los casos.

1.3.- Falta de aseo y limpieza personal.

1.4.- No comunicar a la Empresa los cambios de residencia o domicilio.

1.5.- Faltar un día al trabajo al mes, sin causa justificada.

1.6.- Las discusiones sobre asuntos extraños al trabajo dentro de las dependencias de la Empresa. Si tales discusiones produjeran escándalo notorio, podrán ser consideradas como falta grave o muy grave.

##### **2.- Faltas graves :**

2.1.- Más de tres faltas no justificadas de puntualidad a la asistencia al trabajo, con retraso superior a cinco minutos e inferior a veinte en el horario de entrada, durante un período de treinta días.

2.2.- Más de dos faltas no justificadas de puntualidad a la asistencia al trabajo, durante el mismo período de tiempo, del apartado anterior, si se excede más de 20 minutos en el horario de entrada.

2.3.- Ausencia sin causa justificada por dos días durante un período de treinta días.

2.4.- No comunicar con la puntualidad debida los cambios experimentados en la familia, que puedan afectar a la Seguridad Social.

2.5.- La simulación de enfermedad o accidente.

2.6.- La desobediencia a sus superiores en cualquier materia de trabajo. Si implicase quebranto manifiesto de la disciplina, o de ella se derivase perjuicio notorio para la Empresa, podrá ser considerada como falta muy grave.

2.7.- Simular la presencia de otro trabajador, fichando, contestando o firmando por él.

2.8.- Negligencia o desidia en el trabajo que afecte a la buena marcha del servicio.

2.9.- La imprudencia en acto de trabajo. Si implicase riesgo de accidente para el trabajador, sus compañeros o peligro de avería para las instalaciones, podrá ser considerada como muy grave.

2.10.- Realizar sin el oportuno permiso, trabajos particulares durante la oportuna jornada de trabajo.

3.- Faltas muy graves:

3.1.- Más de diez faltas no justificadas de puntualidad o más de cuatro de asistencia, cometidas en el periodo de seis meses.

3.2.- El fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, así como la transgresión de la buena fe contractual.

3.3.- Hacer desaparecer, inutilizar, destrozarse o causar desperfectos en maquinarias, aparatos, instalaciones, documentos, etc., de la Empresa.

3.4.- La indisciplina o desobediencia en el trabajo.

3.5.- La embriaguez habitual si repercute negativamente en el trabajo, o toxicomanía.

3.6.- Violar el secreto de la correspondencia o documentos reservados a la Empresa, o revelar a elementos extraños a la misma, datos de reserva obligada.

3.7.- Las ofensas verbales o físicas al empresario, o a las personas que trabajan en la Empresa.

3.8.- Causar accidentes graves por negligencia o imprudencia.

3.9.- Abandonar el trabajo en puestos de responsabilidad, sin autorización.

3.10.- Disminución voluntaria y continuada en el rendimiento pactado.

3.11.- Originar frecuentes riñas y pendencias con los compañeros de trabajo.

3.12.- Cualquier otra establecida en el artículo 54.2 del Estatuto de los Trabajadores.

### **Artículo 31.- Abuso de autoridad.**

El abuso de autoridad por parte de los jefes será considerado siempre como falta muy grave. El que sufra deberá ponerlo inmediatamente en conocimiento de la Dirección, así como de los Delegados de Personal, ordenándose la instrucción del oportuno expediente.

### **Artículo 32.- Sanciones.**

Las sanciones podrán constituir según las faltas cometidas en:

a) Por faltas leves:

Amonestación verbal

Amonestación escrita

Suspensión de empleo y sueldo de 1 a 3 días.

b) Por faltas graves:

Suspensión de empleo y sueldo de 4 a 30 días.

c) Por faltas muy graves:

Inhabilitación por dos años para ascender a categoría superior.

Pérdida del nivel o categoría con descenso a la inmediata inferior.

Suspensión de empleo y sueldo por tiempo no inferior a un mes ni superior a dos.

Despido disciplinario.

### **Artículo 33.- Cancelación de faltas y sanciones.**

Las notas desfavorables que consten en los expedientes personales de los trabajadores por faltas cometidas, se cancelarán en los plazos siguientes:

En las faltas leves a los seis meses.

En las faltas graves al año.

En las faltas muy graves a los dos años.

### **Artículo 34.- Prescripción.**

La prescripción de faltas laborales del trabajador tendrá lugar:

Faltas leves: a los 10 días

Faltas graves: a los 20 días

Faltas muy graves: a los 60 días

A partir de la fecha en que la Empresa tuvo conocimiento de su comisión y, en todo caso, a los seis meses de haberse cometido.

### **Artículo 35.**

Las faltas graves y muy graves independientemente de ser informado el infractor, será informado de ambas a los Delegados de Personal.

## **CAPÍTULO XI Disposiciones varias**

### **Artículo 36.- Comisiones de servicio.**

Los viajes a que den lugar las comisiones del Personal serán por cuenta de la Empresa, unificándose las dietas para todas las categorías en 3.000 pesetas diarias.

Si el viaje comprende horas en las que tenga lugar una comida principal del día o se pernoctara fuera del domicilio, se devengará media dieta.

Los viajes serán por cuenta de la Empresa. La empresa establece una asignación por kilómetro de 24 pesetas cuando las comisiones de servicio se realicen en el vehículo propio del trabajador.

### **Artículo 37.- Servicios médicos de empresa.**

En los casos y términos establecidos por la legislación vigente en la materia, los trabajadores se someterán anualmente a revisión.

**Artículo 38.- Uniformes y prendas y trabajo.**

Las prendas de personal uniformado serán costeadas por la Empresa, que determinará, con la intervención de los Delegados de Personal cuanto se relacione con la adquisición, uso y conservación.

**Artículo 39.- Gratificaciones especiales.**

a) El personal que contraiga matrimonio perteneciendo a la plantilla de esta empresa y continúe prestando sus servicios después del mismo, se le abonará una paga completa de su salario mensual.

b) Los Jefes de 1.<sup>a</sup> que lleven cinco años en esta categoría y 30 años al servicio de la Empresa, tendrán derecho, al margen de los trienios que por antigüedad le correspondan, a una gratificación mensual especial del 5% de su salario base.

**Artículo 40.- Condiciones más beneficiosas.**

Se respetarán las condiciones más beneficiosas que los trabajadores, con carácter personal puedan tener establecidas en la entrada en vigor de este Convenio, así como los derechos adquiridos por los trabajadores que excedan de lo pactado.

**CAPÍTULO XII****Órganos de interpretación y representación****Artículo 41.- Comisión Mixta Interpretativa.**

Para examinar y resolver cuantas cuestiones se deriven de la interpretación, vigilancia y aplicación del Convenio, se establece una Comisión Paritaria formada por los representantes de la Empresa y los Delegados de Personal de la misma; cada Organización podrá valerse de la presencia de un asesor.

**CAPÍTULO XIII****Disposiciones adicionales y transitorias****Artículo 42.- Revisión salarial.**

En caso de que el IPC establecido por el INE, registrará al 31 de diciembre de 1998 un incremento superior al 2'6% respecto a la cifra que resulta de dicho IPC al 31 de diciembre de 1998, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia, en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará a efectos de 1 de enero de 1998 sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1999, y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios o tablas utilizadas para realizar los aumentos pactados en dicho año.

El porcentaje de revisión resultante guardará, en todo caso, la debida proporción del nivel salarial pactado inicialmente en cada Convenio, a fin de que aquél se mantenga idéntico en el conjunto de los 12 meses.

La revisión salarial se abonará en una sola paga, la correspondiente a 1998 durante el primer trimestre de 1999.

**TABLA SALARIAL AÑO 1998**

<b>Escalas</b>	<b>Mensual</b>	<b>Anual</b>
<b>Titulares</b>		
Titulado Grado Superior	253.168	4.050.688
Titulado Grado Medio	194.436	3.110.976
<b>Administrativos</b>		
Jefe Superior	183.584	2.937.344
Jefe de 1. <sup>a</sup>	170.885	2.734.160
Jefe de 2. <sup>a</sup>	162.647	2.602.352
Oficial de 1. <sup>a</sup>	141.473	2.263.568
Oficial de 2. <sup>a</sup>	135.310	2.164.960
Auxiliar Telefonista	110.661	1.770.576
Aspirante 16 a 17 años	77.997	1.247.952
<b>Personal de Informática</b>		
Jefe de Informática	183.584	2.937.344
Programador	155.221	2.483.536
Operador de Teclado	128.835	2.061.360
<b>Personal no titulado</b>		
Auxiliar Laboratorio	135.310	2.164.960
<b>Personal Aydte. Cof. Subalterno</b>		
Conserje	110.661	1.770.576
Ordenanza de 1. <sup>a</sup>	110.661	1.770.576
Ordenanza de 2. <sup>a</sup>	105.630	1.690.080
Botones de 17 años	67.526	1.080.416
Botones de 16 años	61.358	981.728
<b>Personal de Fc. y Actv. Varias</b>		
Limpiadora (jornada completa)	S.M.I.	
Limpiadora (por horas)	S.M.I.	
<b>Personal del CIM</b>		
Director/a	253.168	4.050.688
Técnico/a	253.168	4.050.688
Auxiliar	135.310	2.164.960

**Consejería de Industria, Trabajo y Turismo**

**1726 Orden de 2 de febrero de 1999, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones con destino a la ejecución de proyectos sobre protección y seguridad minera.**

En el ejercicio de las competencias en materia de minas que corresponden a esta Comunidad Autónoma, conforme al artículo 11.12 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y que fueron atribuidas a ésta por el art. 1 del Decreto 93/1995, de 12 de julio y, en consonancia con lo anterior, se estima conveniente la concesión de subvenciones para fomentar las actuaciones encaminadas a la protección y seguridad minera, y con ésta finalidad, se han previsto en la Sección 16 del presupuesto de gastos de la Comunidad Autónoma.

Los artículos 51 y 51 bis de la Ley 30/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, modificada por Ley 11/

98, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional, exigen para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas bases reguladoras.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y en uso de las facultades que me confieren el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Región de Murcia.

DISPONGO

#### **Artículo 1. Objeto.**

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras de la concesión de subvenciones por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo durante 1999 para la realización de proyectos sobre protección y seguridad minera.

2.- Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender estos programas serán los siguientes:

- Sección 16, Servicio 02, Programa 741A, Artículo 76 «A Corporaciones Locales», Concepto 763 Subvenciones para protección y seguridad minera: 20.000.000 pesetas.

3.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias citadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

#### **Artículo 2. Beneficiarios y sus requisitos.**

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a conceder con arreglo a la presente Orden, las Corporaciones Locales ubicadas en la Región de Murcia que pretendan la ejecución de proyectos para la realización de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, siempre que las inversiones se realicen dentro del periodo subvencionable citado en el artículo 4.5 de la presente Orden.

#### **Artículo 3. Actuaciones subvencionables.**

Se consideran subvencionables aquellas actuaciones cuya finalidad sea la mejora en la seguridad relacionada con las explotaciones e instalaciones mineras existentes en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

#### **Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y criterios para su concesión**

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta el esfuerzo del peticionario y la naturaleza de la actividad, sin que su importe pueda sobrepasar el 70% del coste subvencionable previsto por el solicitante para cada petición.

2.- La obtención de las posibles subvenciones, se entiende sin perjuicio de las que pudieran obtenerse del resto de las Administraciones Públicas, siendo, sin embargo, incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma para el mismo concepto. En todo caso, el límite para la concurrencia de ayudas será del 70% del coste subvencionable.

3.- Se considerará coste subvencionable, sobre el que calcular la cuantía de la subvención, aquella parte de la inversión en bienes tangibles (ingeniería, obra civil, equipos, montaje, instalaciones y seguimiento) que sea necesaria para alcanzar los objetivos propuestos.

4.- No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) El I.V.A. satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto pagado por el solicitante.

b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.

c) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

d) Las inversiones en equipos usados.

e) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

f) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad la mejora de la seguridad relacionado con las explotaciones e instalaciones mineras.

5.- A los efectos de la presente Orden, se considerará periodo subvencionable el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999.

6.- Para la concesión de las ayudas serán tenidos en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Inversiones realizadas en la mejora de la seguridad de las explotaciones e instalaciones que contribuyan a reducir los índices de frecuencia de accidentes

b) Viabilidad técnica y económica de la acción a desarrollar.

c) Interés social del proyecto.

d) Número de personas a que afecta el proyecto

e) Calidad y rigor en la elaboración de la memoria.

#### **Artículo 5. Solicitudes y documentación.**

1.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia, según modelo oficial que figura en el anexo, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, y se presentarán en el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según nueva redacción dada por Ley 4/1999, así como por el procedimiento de ventanilla única, implantado por la Administración Regional, en aquellos municipios que disponen del mismo.

2.- Documentación. Los peticionarios presentarán, además, la siguiente documentación por duplicado:

a) Proyecto o memoria de la acción a desarrollar, con expresión del plazo de ejecución y del presupuesto detallado de las inversiones realizadas o a realizar. Fotocopia del D.N.I. del firmante de la solicitud, debidamente compulsada.

b) Certificación del Acuerdo o Resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto.

c)

d) Certificación del Interventor Municipal u órgano competente acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, en su caso.

e) Declaración del solicitante por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. Caso de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá

acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos.

f) Memoria descriptiva de las actividades que venga realizando el peticionario sobre protección y seguridad minera en su municipio.

g) Código Cuenta Cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.

#### **Artículo 6. Plazo de presentación.**

1.- El plazo para la presentación de la solicitud, y la documentación a la que hace referencia el artículo 5, será de un mes a contar desde el mismo día de la entrada en vigor de la presente Orden.

2.- Las instancias presentadas fuera de plazo, podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

#### **Artículo 7. Instrucción.**

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que queda facultada para designar, en su caso, a los componentes de la Comisión de Valoración.

2.- Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, para que en un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámites.

3.- Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de subvención, por el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se elevará al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, propuesta motivada de orden de concesión o denegación de la subvención, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo, en su caso.

#### **Artículo 8. Forma de conceder la subvención.**

La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo en el plazo de dos meses, contado a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias, o excepcionalmente, en el supuesto del artículo 7.2 de esta Orden, a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos.

#### **Artículo 9. Pago.**

1.- Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez, previa la realización de la actividad subvencionada y su justificación documental, que se presentará ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se podrá efectuar el pago de la subvención con carácter anticipado a la ejecución y justificación de una acción o proyecto, a solicitud del beneficiario, suficientemente motivada.

#### **Artículo 10. Justificación.**

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n.º 130 de 7-6-86), los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento, y en todo caso con anterioridad al 31 de

diciembre de 1999, salvo que la Orden de concesión establezca otro plazo, en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en el expediente. Dicha memoria ha de contener como mínimo los siguientes puntos:

a) Características técnicas de la acción realizada con mención expresa de las modificaciones efectuadas, si las hubiere, con respecto a la solicitud.

b) Identificación de la empresa suministradora de materiales y de los trabajos realizados.

c) Declaración de puesta en marcha de la obra y/o instalaciones ejecutadas.

d) Descripción, en su caso, de las instalaciones que hayan sido sustituidas.

2.- Junto a la memoria citada, se deberán presentar las facturas correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas, así como certificación de obra, cuando proceda, y certificación de haber sido registrado en la contabilidad, de la respectiva Corporación Local, el ingreso de la subvención concedida.

#### **Artículo 11. Alteración de las condiciones de la subvención.**

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

#### **Artículo 12. Reintegro.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y las exigencias del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el Artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia en los siguientes casos:

a) Incumplimiento de la obligación de justificación.

b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.

c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.

d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

#### **Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.**

1.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, a lo dispuesto en el artículo 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

#### **Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de febrero de 1999.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

## ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE  
PROYECTOS SOBRE PROTECCIÓN Y SEGURIDAD MINERA.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_  
 y con domicilio, a efectos de notificaciones, en \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

comparece en representación de la Corporación Local:  
 con C.I.F. n.º \_\_\_\_\_ y domiciliada en \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
 N.º de cuenta de Banco o Caja (20 dígitos): \_\_\_\_\_

## EXPONE:

Que el/la solicitante tiene proyectada la realización de una actividad relacionada con la mejora de la seguridad en las explotaciones e instalaciones mineras cuya descripción se concreta a continuación.

Que acepta las condiciones generales establecidas por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo en la Orden de \_\_\_\_\_ de 1999 para la obtención de la subvención solicitada, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma.

Que se compromete a la justificación del gasto realizado así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas por el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, modificado por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1992 y, en caso contrario, a la devolución de la asignación percibida.

## SOLICITA

La concesión de una subvención por importe de \_\_\_\_\_ Ptas. para la realización del Proyecto que a continuación se detalla:

- a) Descripción:  
 b) Lugar y fechas de realización:  
 c) Plan de Financiación:

- Recursos propios:	
- Subvención de la Dirección General de Industria, Energía y Minas:	
- Otras Subvenciones:	
- TOTAL DE LA INVERSIÓN (sin IVA)	

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan)

- Proyecto o memoria de la acción a desarrollar, con expresión del plazo de ejecución y del presupuesto detallado de las inversiones realizadas o a realizar.
- Fotocopia del D.N.I. del firmante de la solicitud, debidamente compulsada.
- Certificación del Acuerdo o Resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto.
- Certificación del Interventor Municipal u órgano competente acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, en su caso.
- Declaración del solicitante por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. Caso de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos.
- Memoria descriptiva de las actividades que venga realizando sobre protección y seguridad minera dentro del ámbito de su municipio.
- Código Cuenta Cliente en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención.

Murcia, a de \_\_\_\_\_ de 1999

EL SOLICITANTE

## Consejería de Industria, Trabajo y Turismo

### 1727 Orden de 2 de febrero de 1999, por la que se convocan ayudas con destino a la ejecución de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables y se establecen las bases reguladoras para su concesión.

El importante potencial de recursos energéticos renovables de que dispone nuestra Región, junto con las directrices y recomendaciones del Plan Energético Nacional, aconsejan la puesta en marcha de mecanismos destinados a favorecer la utilización creciente de estas fuentes de energía.

En este sentido, la administración regional inició en el año 1997 el desarrollo de un Plan de Energías Renovables que ha sido elaborado por el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) en el marco del Programa europeo ALTENER, y que durante este tercer año se pretende continuar para la promoción y difusión de las energías renovables en nuestra Región.

Por otro lado, en el ejercicio de las competencias en materia de energía que corresponden a esta Comunidad Autónoma, -conforme al artículo 11.12 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia y que fueron atribuidas a ésta por el art. 1 del Decreto 93/1995, de 12 de julio y, en consonancia con lo anterior, se estima conveniente la concesión de subvenciones para fomentar la utilización de fuentes renovables de energía, y, con este criterio, se ha dispuesto una dotación presupuestaria dedicada a esa finalidad, para el ejercicio de 1999.

Los artículos 51 y 51 bis de la Ley 30/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, modificada por Ley 11/98, de 28 de diciembre, de Medidas Financieras, Administrativas y de Función Pública Regional, exigen para la concesión de este tipo de subvenciones el establecimiento de las oportunas bases reguladoras.

En su virtud, a propuesta de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, y en uso de las facultades que me confieren el apartado d) del artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente, del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Región de Murcia

#### DISPONGO

##### Artículo 1. Objeto.

1.- La presente Orden tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo durante 1999, para la realización de proyectos de explotación de recursos energéticos renovables, estableciendo las bases reguladoras para su concesión.

2.- Los créditos disponibles y las aplicaciones presupuestarias para atender estos programas serán los siguientes:

Sección 16, Servicio 02, Programa 542C, Artículo 76 «A Corporaciones Locales», Concepto 763, Plan de Energías Renovables: 40.000.000 pesetas.

Sección 16, Servicio 02, Programa 542C, Artículo 77 «A empresas privadas», Concepto 773 Plan de Energías Renovables: 23.300.000 pesetas.

3.- Las ayudas que se otorguen serán adjudicadas hasta el límite de las consignaciones presupuestarias citadas, siempre y cuando se cumplan los requisitos legales establecidos en la presente Orden, y teniendo en cuenta los principios de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión.

##### Artículo 2. Beneficiarios y sus requisitos.

Podrán ser beneficiarios de las subvenciones a conceder con arreglo a la presente Orden las Corporaciones Locales y las entidades privadas (personas físicas o jurídicas) ubicadas en la Región de Murcia que pretendan la ejecución de proyectos para la realización de actuaciones incluidas en el objeto de esta convocatoria, siempre que las inversiones se realicen dentro del periodo subvencionable citado en el artículo 4.5 de la presente Orden y, en el caso de las entidades privadas, cumplan con el requisito de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma, conforme a lo establecido en el párrafo 2.º del artículo 51.6 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia.

##### Artículo 3. Actuaciones subvencionables.

1.- Se consideran subvencionables aquellas actuaciones que puedan incluirse dentro de alguna de las áreas técnicas siguientes, y que aparecen recogidas en las conclusiones del Plan de Energías Renovables.

- Solar
  - Térmica
  - Fotovoltaica
- Eólica
- Biomasa
  - Residuos forestales y agrícolas.
  - Residuos sólidos urbanos.
  - Residuos biodegradables.
- Geotermia.

2.- Asimismo tendrán carácter prioritario las actuaciones individuales o colectivas que no tengan posibilidad de uso de las fuentes energéticas convencionales, así como, todas aquellas que, por su dimensión, se encuentren expresamente excluidas del ámbito del Real Decreto 615/1998 de 17 de abril y la Orden de la Consejería de Industria; Trabajo y Turismo de 14 de septiembre de 1998 que establecen, regulan y convocan las ayudas en el marco del Plan de Ahorro y Eficiencia Energética (PAEE) para el bienio 1998-99.

##### Artículo 4. Cuantía de las subvenciones y criterios para su concesión

1.- La cuantía de las subvenciones a otorgar será fijada, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias existentes, teniendo en cuenta el esfuerzo del peticionario y la naturaleza de la actividad, sin que su importe pueda sobrepasar el 50% del coste subvencionable previsto por el solicitante para cada petición, y con un máximo de dos millones de pesetas.

2.- La obtención de las posibles subvenciones, se entiende sin perjuicio de las que pudieran obtenerse del resto de las Administraciones Públicas, siendo, sin embargo, incompatibles con otras de la Comunidad Autónoma para el mismo concepto. En todo caso, el límite para la concurrencia de ayudas será del 70% del coste subvencionable.

3.- Se considerará coste subvencionable, sobre el que calcular la cuantía de la subvención, aquella parte de la inversión en bienes tangibles (ingeniería, obra civil, equipos,

montaje, instalaciones y seguimiento) que sea necesaria para alcanzar los objetivos de aprovechamiento energético y medioambientales; previstos en la actuación.

4.- No se considerarán subvencionables los conceptos siguientes:

a) El I.V.A. satisfecho por la adquisición de bienes o servicios y, en general, cualquier impuesto pagado por el solicitante.

b) Los gastos financieros ocasionados como consecuencia de la inversión.

c) Los recursos informáticos que no estén expresamente dedicados al fin que motiva la solicitud.

d) Las inversiones en equipos usados.

e) Los gastos de adquisición o arrendamiento de terrenos.

f) Los gastos que no estén claramente definidos o que no tengan por finalidad el aprovechamiento de las energías renovables.

5.- A los efectos de la presente Orden, se considerará periodo subvencionable el comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 1999.

6.- Para la concesión de las ayudas serán tenidos en cuenta los siguientes criterios de valoración:

a) Calidad y rigor en la elaboración de la memoria.

b) Viabilidad técnica y económica de la acción a desarrollar.

c) Replicabilidad e interés social del proyecto.

d) Número de personas a que afecta el proyecto

e) En el caso de ser empresas las solicitantes, haber aportado documentación acreditativa de la realización de la evaluación inicial de riesgos, laborales, con arreglo a lo establecido en los artículos 2, 3 y 4 del R.D. 3.9197 de 17 de enero, que deberá haber sido realizada por Entidad autorizada.

#### **Artículo 5. Solicitudes y documentación.**

1.- Las solicitudes de subvención se formularán mediante instancia, según modelo oficial que figura en el anexo, dirigidas al Excmo. Sr. Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, y se presentarán en el registro de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, en el de la Secretaría General de la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo, en el Registro General de la Comunidad Autónoma, o en cualquier otro organismo a que hace referencia el artículo 38.4 de la Ley 3011992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según nueva redacción dada por Ley 4/1999, así como por el procedimiento de ventanilla única, implantado por la Administración Regional, en aquellos municipios que disponen del mismo.

21- Documentación a presentar por las entidades privadas. Los peticionarios presentarán, además, la siguiente documentación por duplicado:

a) Proyecto o memoria de la acción a desarrollar, con expresión del plazo de ejecución y del presupuesto detallado de las inversiones realizadas o a realizar.

b) Fotocopia compulsada del N.I.F. o C.I.F., según sea el solicitante persona física o jurídica.

c) Poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en nombre de una persona jurídica.

d) Copia compulsada de escritura de constitución de la persona jurídica, cuando la solicitante tenga esa naturaleza.

e) Declaración del solicitante por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante

las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. Caso de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos.

f) Memoria descriptiva de las actividades que venga realizando el peticionario sobre explotación de recursos energéticos renovables.

g) Código cuenta cliente (CCC) en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención solicitada.

2.2.- Documentación a presentar por Corporaciones Locales:

a) Proyecto o memoria de la acción a desarrollar, con expresión del plazo de ejecución y del presupuesto detallado de las inversiones realizadas o a realizar.

b) Fotocopia del D.N.I. del firmante de la solicitud, debidamente compulsada.

c) Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto.

d) Certificación del Interventor Municipal u órgano competente acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal en su caso.

e) Declaración del solicitante por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. Caso de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos.

f) Memoria descriptiva de las actividades que venga realizando el peticionario sobre explotación de recursos energéticos renovables.

9) Código cuenta cliente (CCC) en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención solicitada.

#### **Artículo 6. Plazo de presentación.**

1.- El plazo para la presentación de la solicitud, y la documentación a la que hace referencia el artículo 5, será de un mes a contar desde el mismo día de la entrada en vigor de la presente Orden.

2.- Las instancias presentadas fuera de plazo, podrán ser tenidas en cuenta en función de que las dotaciones presupuestarias lo permitan.

#### **Artículo 7. Instrucción.**

1.- La competencia para la instrucción de los expedientes de subvención corresponderá a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, que queda facultada para designar, en su caso, a los componentes de la Comisión de Valoración.

2.- Si la documentación recibida fuese defectuosa o faltase alguno de los documentos preceptivos, se requerirá al interesado, para que en un plazo de diez días, subsane los defectos o faltas observados, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su solicitud sin más trámites.

3.- Una vez cumplida la instrucción de los expedientes de subvención, por el titular de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, se elevará al Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, propuesta motivada de orden de concesión o denegación de la subvención, conteniendo las actividades a subvencionar y el importe económico concedido para su desarrollo, en su caso.

**Artículo 8. Forma de conceder la subvención.**

La concesión o denegación de la subvención será resuelta por Orden del Consejero de Industria, Trabajo y Turismo en el plazo de dos meses, contados a partir de la fecha de finalización de la presentación de instancias, o excepcionalmente, en el supuesto del artículo 7.2 de esta Orden, a contar desde la terminación del plazo concedido para la subsanación de defectos.

**Artículo 9. Pago.**

1.- Con carácter general, el pago de las subvenciones se efectuará de una sola vez, previa la realización de la actividad subvencionada y su justificación documental, que se presentará ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas.

2.- No obstante, y con carácter excepcional, se podrá efectuar el pago de la subvención con carácter anticipado a la ejecución y justificación de una acción o proyecto, a solicitud del beneficiario, suficientemente motivada, y previa aportación de aval por la cuantía total de la subvención concedida más los intereses que procedan, que se calcularán aplicando a dicha cantidad total el interés legal por el tiempo que medie entre la concesión del pago anticipado y la fecha fijada para la terminación de la acción o proyecto, no siendo exigible dicha garantía cuando el beneficiario sea una Corporación Local.

**Artículo 10. Justificación.**

1.- De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 15 de mayo de 1986 (B.O.R.M. n.º 130 de 7-6-86), los beneficiarios de la subvención deberán presentar ante la Dirección General de Industria, Energía y Minas, memoria justificativa del cumplimiento de la finalidad que motivó la concesión en el plazo de un mes a contar desde la fecha de dicho cumplimiento, y en todo caso con anterioridad al 31 de diciembre de 1999, salvo que la Orden de concesión establezca otro plazo, en atención a circunstancias excepcionales que concurrieran en el expediente. Dicha memoria ha de contener como mínimo los siguientes puntos:

- a) Características técnicas de la acción realizada con mención expresa de las modificaciones efectuadas, si las hubiere, con respecto a la solicitud.
- b) Identificación de la empresa suministradora de materiales y de los trabajos realizados.
- c) Declaración de puesta en marcha y grado de satisfacción de los usuarios.
- d) Descripción, en su caso, de los generadores y/o instalaciones que hayan sido sustituidos.

2.- Junto a la memoria citada, se deberán presentar las facturas correspondientes a los gastos realizados en desarrollo de las actividades subvencionadas, así como certificación de obra, cuando proceda, y certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida, en el caso de que el beneficiario fuese una Corporación Local.

**Artículo 11. Alteración de las condiciones de la subvención.**

1.- Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, podrá dar lugar a la modificación de la Resolución de concesión.

**Artículo 12. Reintegro.**

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y las exigencias del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, y en la cuantía fijada en el artículo 19 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia en los siguientes casos:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento de la finalidad para la que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las condiciones impuestas a los beneficiarios con motivo de la concesión de la subvención, en su caso.

**Artículo 13. Obligaciones de los beneficiarios, infracciones y sanciones.**

1.- Los beneficiarios de las subvenciones deberán facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas, y estarán sometidos en cuanto al resto de sus obligaciones y en materia de infracciones y sanciones, a lo dispuesto en el artículo 51 bis de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia.

**Disposición final**

La presente Orden entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia, 2 de febrero de 1999.—El Consejero de Industria, Trabajo y Turismo, **José Pablo Ruiz Abellán**.

## ANEXO

SOLICITUD DE SUBVENCIONES CON DESTINO A LA EJECUCIÓN DE  
PROYECTOS SOBRE EXPLOTACIÓN DE RECURSOS ENERGÉTICOS RENOVABLES.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE INDUSTRIA, TRABAJO Y TURISMO

D. \_\_\_\_\_ con D.N.I. n.º \_\_\_\_\_  
 y con domicilio, a efectos de notificaciones, en \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ C.P. \_\_\_\_\_ Provincia \_\_\_\_\_

comparece en representación (de Corporación Local, propia o de empresa):  
 con C.I.F. n.º \_\_\_\_\_ y domiciliada en \_\_\_\_\_  
 Localidad \_\_\_\_\_ Teléfono: \_\_\_\_\_ Fax: \_\_\_\_\_  
 N.º de cuenta de Banco o Caja (20 dígitos): \_\_\_\_\_

## EXPONE:

Que el/la solicitante tiene proyectada la realización de una Actividad, Obra o Adquisición cuya descripción se concreta a continuación.

Que acepta las condiciones generales establecidas por la Consejería de Industria, Trabajo y Turismo en la Orden de \_\_\_\_\_ de 1999 para la obtención de la subvención solicitada, asumiendo todas las responsabilidades que pudieran derivarse del uso inadecuado de la misma.

Que se compromete a la justificación del gasto realizado así como al cumplimiento de las demás obligaciones establecidas por el artículo 51 de la Ley 3/1990, de 5 de abril, de Hacienda de la Región de Murcia, modificado por la Ley 3/1991, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales para 1992 y, en caso contrario, a la devolución de la asignación percibida.

## SOLICITA

La concesión de una subvención por importe de \_\_\_\_\_ Ptas. para la realización de la Actividad, Obra o Adquisición que a continuación se detalla:

- a) Descripción:  
 b) Lugar y fechas de realización:  
 c) Plan de Financiación:

- Recursos propios:	
- Subvención de la Dirección General de Industria, Energía y Minas:	
- Otras Subvenciones:	
- TOTAL DE LA INVERSIÓN (sin IVA)	

DOCUMENTOS QUE SE ACOMPAÑAN: (marcar con una x los documentos que se aportan)

- Fotocopia compulsada del N.I.F o C.I.F., según sea el solicitante persona física o jurídica.
- Poder de representación suficiente, cuando el firmante de la solicitud lo sea en nombre de una persona jurídica.
- Copia compulsada de escritura de constitución de la persona jurídica, cuando la solicitante tenga esa naturaleza
- Declaración del solicitante por la que manifieste no haber solicitado otra subvención para la misma finalidad ante las Administraciones u Organismos Públicos o ante la Unión Europea. Caso de tenerlas solicitadas o concedidas, deberá acompañar documento de solicitud o de concesión en sus respectivos casos.
- Memoria descriptiva de las actividades que venga realizando el peticionario sobre explotación de recursos energéticos renovables.
- Código cuenta cliente (CCC) en documento expedido por la entidad financiera en la que se haya de percibir la subvención solicitada.
- Certificación del acuerdo o resolución adoptado por el órgano competente que apruebe la realización de la actividad para la que se solicita subvención, con indicación del presupuesto total previsto.
- Certificación del Interventor Municipal u órgano competente acreditativa de la existencia de crédito suficiente para financiar la aportación municipal, en su caso.

Murcia, a de de 1999

EL SOLICITANTE

## II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

### 1. DELEGACIÓN DEL GOBIERNO

#### 1427 Solicitud de instrucción de expediente para autorización de vuelos de propaganda aérea.

Por la compañía «Hugo Arceo Campoy», se solicita de esta Delegación del Gobierno, la instrucción de expediente para su autorización de vuelos de propaganda aérea en esta capital y provincia, por periodo de un año, consistiendo en efectuar publicidad aérea con destino a las firmas y slogans utilizados en campaña de Prensa, Radio y Televisión.

Lo que se hace público para conocimiento de los señores Alcaldes de la Provincia, a los efectos de Audiencia que previene la Orden de la Presidencia del Gobierno de 20 de diciembre de 1966, a fin de que en el plazo de diez días, a partir de la publicación de la presente circular, puedan formular las alegaciones pertinentes sobre dicha petición.

Murcia, 8 de enero de 1999.—El Delegado del Gobierno, P.D. (C. 16-12-93 B.O.R.M. 21-12-93), el Secretario General, Joaquín Albaladejo Ayuso.

(D.G. 172)

#### 1988 Resolución del Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, por la que se convoca para el levantamiento de actas previas a la ocupación de determinadas fincas afectadas por la línea aérea a 132 Kv., doble circuito, entre la S.T. Rocamora (Alicante) y la S.T. Molina de Segura (Murcia) 2.ª convocatoria.

##### Expediente 146/97.

Por Resolución de la Dirección General de Energía del Ministerio de Industria y Energía, de 8 de septiembre de 1998, se ha autorizado y declarado la utilidad pública en concreto de la «Línea aérea a 132 Kv., doble circuito, entre Rocamora (Alicante) y Molina de Segura (Murcia), previa la correspondiente información pública. Dicha declaración, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53 de la Ley 40/1994, de 30 de diciembre, de Ordenación del Sistema Eléctrico Nacional, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes y derechos afectados e implica la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley Expropiación Forzosa.

En su virtud, esta Delegación del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, ha resuelto convocar a los titulares de los bienes y derechos afectados en el Ayuntamiento donde radican las fincas afectadas, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el citado artículo 52, llevar a cabo el levantamiento de las Actas Previas a la Ocupación, en su segunda convocatoria, y, si procediera, el de las de ocupación definitiva.

Todos los interesados, así como las personas que sean titulares de cualesquiera clase de derechos e intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su titularidad, así como el último recibo de contribución, pudiéndose acompañar, a su costa de sus Peritos y un Notario, si lo estiman oportuno.

El levantamiento de actas tendrá lugar el 25 de febrero de 1999 a las 9,30 horas en el Ayuntamiento de Fortuna, a las 13 horas en el Ayuntamiento de Murcia y a las 11,30 horas en el Ayuntamiento de Molina de Segura, todos ellos situados en la provincia de Murcia.

El orden del levantamiento de las actas se comunicará a cada interesado mediante la oportuna cédula de citación, figurando la relación de titulares convocados en el tablón de edictos de los Ayuntamientos indicados.

Es de significar que esta publicación se realiza igualmente a los efectos que determina el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

En el expediente expropiatorio «Iberdrola, S.A.» asumirá la condición de beneficiaria.

Murcia a 25 de enero de 1999.—El Delegado del Gobierno en la Comunidad Autónoma de Murcia, José Joaquín Peñarrubia Agius.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR EL PASO DE LA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 132 KV.,  
DOBLE CIRCUITO, ENTRE ROCAMORA (ALICANTE) Y MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Término municipal de Fortuna

Nombre	Dirección	Fincas N.º Proyecto	Datos Catastro	Vuelos	Apoyos	M²	Levant. Actas	Hora
Desconocido	Desconocida	N.º 218	Polígono 21 Parcela N.º 74	118 m.	N.º 39	24,01	25-2-99	9,30 h.
D. Claudio Marín López	C/ Orilla del Azarbe, 158. Sta. Cruz-30163-Murcia	N.º 197	Polígono 19 Parcela 190	410 m.	N.º 32	24,01	25-2-99	9,30 h.

RELACIÓN DE PROPIETARIOS AFECTADOS POR EL PASO DE LA LÍNEA ELÉCTRICA AÉREA A 132 KV.,  
DOBLE CIRCUITO, ENTRE ROCAMORA (ALICANTE) Y MOLINA DE SEGURA (MURCIA)

Término municipal de Murcia

Nombre	Dirección	Fincas N.º Proyecto	Datos Catastro	Vuelos	Apoyos	M²	Levant. Actas	Hora
D. José Font Navarro	Ctra. Alicante, 20, Cobatillas 30163-Murcia	N.º 267	Polígono 16 Parcela 58	344 m.	N.º 50	31,9	25-2-99	13 h.

Término municipal de Molina de Segura

Nombre	Dirección	Fincas N.º Proyecto	Datos Catastro	Vuelos	Apoyos	M²	Levant. Actas	Hora
Las Cañadas del Barranco Sat (en su representación D. Juan Pedro Hernández Cutillas)	Urbanización La Alcayna, parcela 163, 30500-Molina de Segura	N.º 282	Polígono 9 Parcela 81	600 m.	N.º 63	49,5	25-2-99	11,30 h.
D. Tomás Abad Garrido	C/ Gutiérrez Mellado, 9, 3.º Oficina N.º 17, 30008-Murcia	N.º 282	Polígono 9 Parcela 80	430 m.	N.º 62	49,5	25-2-99	11,30 h.

### III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

#### Primera Instancia número Cinco de Cartagena

##### 1440 Procedimiento juicio ejecutivo 332/92.

Doña Carolina Carbonell Arroyo, Secretaria de Primera Instancia número Cinco de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 332/92, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Español de Crédito, representado por el Procurador don Diego Frías Costa, contra Salvador Pujol Egea y Pedro Pujol Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 6 de abril, a las 11 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 30540000170332/92, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 4 de mayo, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 8 de junio, a las once horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto la notificación personal en el domicilio que consta en autos.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana: Piso tercero derecha de la casa número cuarenta y nueve de la calle Alfonso XIII, de esta ciudad, que ocupa una superficie de ciento cincuenta y cinco metros, veintiséis decímetros cuadrados distribuidos en vestíbulo, estar, comedor, cinco dormitorios, baño, aseo de servicio, cocina, despensa, pasillo y terraza. Linda: frente, entrada, caja de escalera y patio de entrada; derecha entrando, terrenos del Ayuntamiento y patio; fondo, piso tercero izquierda de la casa número cuarenta y siete y patio mancomunados, e izquierda, calle Alfonso XIII y patio de entrada.

Inscripción en Registro de la Propiedad Cartagena Dos, tomo 2.240, libro 243, folio 136, sección San Antón, inscripción 1.ª  
Valor de tasación: 7.750.000 pesetas.

Dado en Cartagena a 14 de enero de 1999.—La Secretaria, Carolina Carbonell Arroyo.

#### Primera Instancia número Seis de Cartagena

##### 1435 Procedimiento Art. 131 L.H., número 106/98.

Don Manuel Pacheco Guevara, Secretario de Primera Instancia número Seis de Cartagena.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 106/98, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Joaquín Ortega Parra, contra Francisco Vilar Espín y Eugenia Morell Alcaraz, en reclamación de crédito hipotecario, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de abril a las 10 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segundo.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3041/000/18/0106/98, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercero.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.—Los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 18 de mayo a las 10 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 15 de junio, a las 10 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en la finca o fincas subastadas.

#### Bienes que se sacan a subasta:

Urbana.- Una casa de planta baja de varias habitaciones, un pedazo de patio y mitad de un pozo, consta de una superficie de ciento seis metros cuadrados, situada en la diputación de Roche, del término municipal de La Unión, sitio nombrado del Castillo, marcada con el número 34. Linda: Este o derecha, ejido proindiviso del grupo de las casas; izquierda y espalda, o sea, Oeste y Norte, casa y patio de Francisco Rosique Sánchez, y Sur o frente, ejido. Inscrita en el Registro de la Propiedad de La Unión, en la sección 3.<sup>a</sup>, al tomo 374, libro 107, folio 75, finca 9.990, inscripción 2.<sup>a</sup>

Tipo de subasta: 6.327.215 pesetas.

Dado en Cartagena a 20 de enero de 1999.—El Secretario, Manuel Pacheco Guevara.

### Primera Instancia número Uno de Cieza

#### 1433 Autos menor cuantía 160/92.

Doña María del Carmen Orenes Barquero, Juez del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Cieza y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo y con el número 160/92, se tramitan autos de menor cuantía, a instancia de P.S.A. Credit España, S.A., Entidad de Financiación, representada por la Procuradora Sra. Piñera Marín, contra doña María del Rosario García Oma, la cual se encuentra en ignorado paradero, en reclamación de 1.638.000 pesetas, en los que con fecha 14 de enero de 1994 se practicó tasación de costas, cuyo importe ascendió a 2.067.530 pesetas, habiéndose practicado nueva tasación de costas devengadas en ejecución de sentencia en el día de la fecha que asciende a la suma de 164.653 pesetas, habiéndose practicado liquidación de intereses por importe de 520.974 pesetas.

Y para que sirva de vista de las tasaciones de costas practicadas a la parte demandada a fin de que en el plazo de tres días pueda impugnarlas si a su derecho conviene y dé traslado de la liquidación de intereses por plazo de seis días, se expide la presente en Cieza a 25 de enero de 1999.—La Juez, María del Carmen Orenes Barquero.—La Secretaria.

### Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza

#### 1448 Juicio ejecutivo 82/97, sobre reclamación de cantidad.

Doña María del Carmen Torres Buitrago, Juez del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número Dos de Cieza.

Por el presente edicto hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de procedimiento de juicio ejecutivo número 82/97, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador Sr. Piñera Marín, contra José Luis Cutillas Rivera, María del Carmen Sigüenza Pérez, Ramiro Cutillas Rivera y cónyuges a efectos del artículo 144 R.H., en reclamación de 7.398.777 pesetas de principal, más 2.200.000 pesetas presupuestadas para intereses, costas y gastos, en los que por resolución del día de hoy se ha acordado sacar a la venta en pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera, segunda y tercera vez, en su caso, y término de veinte días, habiéndose señalado para dicho acto los próximos días 12 de abril de 1999 para la primera; 10 de mayo de 1999, y 7 de junio de 1999, para la tercera, todas ellas a las 11 horas de la mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado, sito en Cieza, calle Paseo, s/n., las dos últimas para el caso de ser declaradas desiertas las anteriores y bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Cieza, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup>— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup>— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.<sup>a</sup>— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.<sup>a</sup>— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.<sup>a</sup>— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.<sup>a</sup>— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.<sup>a</sup>— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

#### Bienes objeto de la subasta:

1.- Mitad indivisa de urbana: Número veinticinco. Vivienda en planta primera alta, tercera general, del portal o escalera II, del edificio en término de Murcia, partido de La Albatalía, pago del Zaráichico, con fachadas a las calles Salvador de Madariaga y Antonio Machado, antes llamadas calles Azorín y Pina y también zona ajardinada que separa de calle Arturo Duperier. Es de tipo B. Su superficie construida es de ciento sesenta y tres metros, ochetna y siete decímetros cuadrados y la útil de ciento treinta metros, diecinueve decímetros cuadrados. Se distribuye en vestíbulo, paso, estar-comedor, cuatro dormitorios, cocina con terraza, lavadero, dos baños y terraza exterior. Linda: Considerando como frente su puerta de entrada; frente, escalera y su meseta y hueco del ascensor; derecha, terraza común a nivel de esta planta, que es cubierta del local comercial, que separa de la edificación «Turina 1.<sup>a</sup> fase», de comunidad de propietarios; fondo, parte de dicha terraza común y piso tipo B, del portal I, e izquierda, piso tipo C de esta planta y portal. Anejo: la plaza de garaje señalada con el número dos, en planta de sótano, con una superficie construida de veinticuatro metros, catorce decímetros cuadrados. Linda: frente, zona común de acceso; derecha, plaza de garaje número tres; anejo de piso 6.<sup>o</sup> B del portal II; fondo, calle Antonio Machado, e izquierda, local número uno. Inscripción al tomo 2.807, libro 165, folio 68, sección 1.<sup>a</sup>, finca 13.755, inscripción 1.<sup>a</sup> 7.650.000 pesetas.

Dado en Cieza a 21 de enero de 1999.—La Juez, María del Carmen Torres Buitrago.—La Secretario.

## Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

### 1434 Juicio ejecutivo 173/98.

Doña Julia Fresneda Andrés, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla (Murcia).

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 173/98, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, contra don Francisco González Herrero y doña Josefa María Olivares González, D.N.I. 22.340.455 y 74.295.208, respectivamente, con domicilio desconocido, sobre reclamación de 318.139 pesetas de principal, más otras 150.000 pesetas para intereses, costas y gastos y en los que por providencia de esta fecha se ha acordado citar de remate a los demandados, por medio del presente, concediéndoles el término de nueve días, para que se personen en los autos y se opongan a la ejecución, si les conviniere, haciéndoles saber que ha tenido lugar el embargo de las fincas del Registro de la Propiedad de Yecla números 22.976, 7.866, 28.589, 28.604 y 28.585, para responder de las responsabilidades reclamadas.

Dado en Jumilla a 18 de enero de 1998.—La Juez, Julia Fresneda Andrés.—El Secretario.

## Primera Instancia e Instrucción de Jumilla

### 1437 Juicio de cognición 233/96.

Doña Julia Fresneda Andrés, Juez de Primera Instancia e Instrucción de Jumilla (Murcia).

Por virtud del presente, hago saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 233/96, a instancia del Procurador Sr. Azorín García, en nombre y representación de la mercantil Materiales y Productos Rocalla, S.L., contra Viguetas y Construcciones, S.L., que tuvo su domicilio en Jumilla, Avda. de la Asunción, número 64, y hoy en ignorado paradero, con C.I.F. B-3007576, y contra don Francisco Pérez Martínez, con domicilio en Jumilla, Avda. de Levante, número 13 y con D.N.I. número 22.299.854, en los que por proveído de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta los bienes embargados y que después se dirán, por primera vez y, en su caso, por segunda y tercera vez y término de veinte días hábiles, habiéndose señalado para dicho acto los días 16 de marzo de 1999, a las 11 horas de su mañana; 20 de abril de 1999, a las 11 horas de su mañana; 26 de mayo de 1999, a las 11 horas de su mañana, en la Sala de Audiencias de este Juzgado, las dos últimas para el caso de ser declarada desierta la anterior, bajo las siguientes condiciones:

1.<sup>a</sup>— Para tomar parte en la subasta, todo licitador deberá consignar previamente en la cuenta de consignaciones de este Juzgado, oficina del B.B.V. de Jumilla, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento efectivo del valor de los bienes que sirva de tipo para la subasta, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.<sup>a</sup>— Servirá de tipo para la primera subasta el valor que se expresa a continuación de cada bien, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del mismo; para la segunda, dicho avalúo con rebaja del veinticinco por ciento, y para la tercera sin sujeción a tipo.

3.<sup>a</sup>— Sólo el ejecutante podrá hacer postura a calidad de ceder el remate a tercero.

4.<sup>a</sup>— Desde el anuncio de la subasta hasta su celebración podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, depositando en la mesa del Juzgado, junto a aquél, el importe de la consignación anteriormente reseñada o acompañando el resultado de haberla hecho en el establecimiento destinado al efecto. Si el eventual adjudicatario que formule plica por escrito no asistiere al acto de remate, se le requerirá por tres días para que acepte la adjudicación, perdiendo, en caso de no aceptar la consignación efectuada.

5.<sup>a</sup>— Los títulos de propiedad, que han sido suplidos por certificación de lo que de los mismos resulta en el Registro de la Propiedad, en que constan inscritos, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado para que puedan ser examinados por los que quieran tomar parte en la subasta, previniendo a los licitadores que deberán conformarse con ellos y no tendrán derecho a exigir ningunos otros, no admitiéndose al rematante, después del remate, ninguna reclamación por insuficiencia o defecto de los mismos.

6.<sup>a</sup>— Las cargas y gravámenes anteriores y preferentes al crédito del actor, si los hubiese, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

7.<sup>a</sup>— Caso de que por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse cualquiera de las subastas en los días y horas señaladas se entenderá que se celebrará el día siguiente hábil, exceptuando los sábados y a la misma hora.

8.<sup>a</sup>— Sirva el presente edicto, en su caso, de notificación en forma a los deudores, a los fines prevenidos en el último párrafo, de la regla 7.<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Los bienes que a continuación se indican objeto de subasta se sacan a tres lotes diferenciados, quedando dentro del primero la finca número 12.799, dentro del segundo la finca número 12.451 y dentro del tercero la finca número 10.471.

#### **Bienes objeto de la subasta:**

Primero.- Urbana. Nave de almacenamiento o cochera situada en calle San Blas (junto al número 10) de Jumilla, con una superficie registral de 30,70 metros cuadrados. Linda: al Este, zaguanes de entrada y escaleras y calle de Jaime Grañana; Sur, Reyes Guardiola Molina y José Terol Pérez; Oeste, zaguanes de entrada y escalera y calle Bachiller Jumilla, y Norte, calle de San Blas.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, folio 73, libro 597, tomo 1.391, inscripción 1.<sup>a</sup>, finca número 12.799.

Valorada en 951.700 pesetas.

Segundo.- Urbana. Nave de almacenamiento o cochera situada en calle Luis de Góngora (junto al número 47) en Jumilla, con una superficie registral de 19,10 metros cuadrados. Linda: al Este, zaguanes de entrada y escaleras; Sur, zaguanes de entrada y escaleras y de Francisco Pérez Martínez; Oeste, zaguanes de entrada y escalera y calle Bachiller Jumilla, y Norte, zaguanes de entrada y escaleras y calle Jacinto Benavente.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, folio 15, libro 591, tomo 1.376, finca número 12.451, inscripción 1.<sup>a</sup>

Valorada en 592.100 pesetas.

Tercero.- Urbana. Solar urbano situado en salida calle Pedro Jiménez, de Jumilla, con una superficie de escritura de 92,26 metros cuadrados. Linda: Este, resto de Francisco Pérez; Sur, herederos de Miguel Guardiola Ortuño; Oeste, Carmen Guillén Molina, y Norte, calle Pedro Jiménez.

Inscrita en el Registro de la Propiedad de Yecla, folio 235, libro 566, tomo 1.310, inscripción 1.<sup>a</sup>, finca número 10.471.

Valorada en 922.600 pesetas.

En Jumilla a 16 de noviembre de 1998.—La Juez, Julia Fresneda Andrés.—El Secretario.

## **Primera Instancia número Cuatro de Murcia**

### **1441 Procedimiento cognición 900/96.**

Don Ángel Miguel Belmonte Mena, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 900/96, se tramita procedimiento de juicio cognición, a instancia de Caja Rural de Almería, contra Rosendo Alcázar Hernández (esposa artículo 144 R.H.) y Natividad Díaz Gutiérrez (esposa artículo 144 R.H.), en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término

de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de mayo de 1999, a las 12 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de junio de 1999, a las 12 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 21 de julio de 1999, a las 12 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

Finca registral urbana vivienda marcada con el número 5, piso izquierda, situado en la planta segunda, del bloque 28, ubicado en calle Crucero Baleares (hoy Sierra de Carrascoy), número 4, de Murcia. Ocupa una superficie construida de ciento cinco metros y un decímetro cuadrados y útil de noventa y dos metros y cincuenta y seis decímetros cuadrados, distribuidos en varias habitaciones y servicios. Linda: frente, caja escalera y vivienda derecha; a la derecha, calle de Sierra de Carrascoy; izquierda, zona ajardinada, y fondo, bloque número veintinueve.

Inscrita en el R. P. Cuatro de Murcia, finca 12.466, folio 175, libro 132, de la sección 1.<sup>a</sup>

Valorada a efectos de subasta en 4.625.000 pesetas.

Dado en Murcia a 18 de enero de 1999.—El Secretario, Ángel Miguel Belmonte Mena.

## Primera Instancia número Cuatro de Murcia

### 1446 Procedimiento juicio ejecutivo 237/94.

Doña María Dolores Escoto Romaní, Magistrada-Juez de Primera Instancia número Cuatro de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 237/94, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Español de Crédito, S.A., contra Automóviles Buendía, S.L., Josefina Munuera Cárceles, Antonio Buendía Carmona y María Encarnación (cónyuge artículo 144 R.H.) Munuera Cárceles, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 3 de junio de 1999, a las 12,30 horas de su mañana, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.087, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 8 de julio de 1999, a las doce treinta horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 23 de septiembre de 1999, a las doce treinta horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### Bienes que se sacan a subasta y su valor:

Urbana.- Número diez. Piso segundo derecha centro, conforme se sube por la escalera de la casa situada en Alicante, calle Casiopea, 36, 38 y 40. Tiene la letra C y ocupa

una superficie útil de 62,90 metros cuadrados, distribuidos en varias dependencias y servicios. Linda: frente, terrenos de don Enrique, don José María y don Juan Bautista Garriga y del Sr. García García; por la derecha, con patio posterior y calle del Cisne; izquierda, con el piso segundo izquierda centro, número 9, de la división, y por la espalda, en parte con caja de escalera y descansillo y en parte con el piso primero derecha número 11 de la división. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Alicante número Tres, libro 65, folio 212, finca 3.737.

Valoración: 7.000.000 de pesetas (siete millones de pesetas).

Dado en Murcia a 18 de enero de 1999.—La Magistrada-Juez, María Dolores Escoto Romaní.—El Secretario.

## Instrucción número Dos de Murcia

### 1452 Juicio de faltas 335/98-A.

La Ilma. Sra. doña Concepción Roig Angosto, Magistrada-Juez de Instrucción número Dos de los de Murcia.

Hace saber: Que en este Juzgado, se siguen diligencias de juicio de faltas 335/98 por agresión, en el que son partes Pablo Gómez Simón, y de otra, Pedro Vera Fernández, actualmente en paradero desconocido, habiéndose dictado resolución por la que se señala para la celebración de la vista oral, el próximo día 9 de marzo a las 12,10, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la planta primera del Palacio de Justicia, y acordándose la citación de Pedro Vera Fernández por medio de edictos.

Y para que conste y sirva de citación en forma a Pedro Vera Fernández, actualmente en paradero desconocido, expido el presente, que se fijará en el tablón de anuncios de este Juzgado e insertará, además, en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Dado en Murcia a veintitrés de enero de mil novecientos noventa y nueve.—La Magistrada-Juez, Concepción Roig Angosto.—La Secretaria.

## De lo Social número Uno de Murcia

### 1354 Proceso 25/92, ejecución de sentencia 42/96.

Don Ramón Álvarez Laita, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Social número Uno de Murcia y su provincia.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue proceso número 25/92, en reclamación de salarios, hoy en ejecución de sentencia número 42/96, formulada contra la empresa T. R. Curt, S.L. y otros.

A dicha empresa le han sido embargados bienes de su propiedad, valorados en las cantidades siguientes:

Lote número uno.-Máquinas de oficinas:

- Unidad central de ordenar, 486, marca Fujitsu, S-400, con impresora Oki Md. Okipage, teclado y monitor Fujitsu.
- Máquina de escribir Olivetti Línea 88.
- Máquina calculadora Canon B-2365-D.
- Máquina de escribir Olimpia.

- CPU 486, Fujitsu S-300, monitor y teclado de la misma marca e impresora OK M-520.
- Máquina de calcular Casio FR-4200-L.
- Unidad central de ordenar marca Jump, con impresora Fujitsu M-3349-B, con monitor y teclado.
- Máquina de calcular Casi DR-120-S.
- Aparato de aire acondicionado Johnson con dos consolas 2800 KFG.
- Amplificador marca Agustic Control, con micrófono Optimus.
- Fotocopiadora Canon-NP-1550.
- Unidad central de ordenador Fujitsu, teclado y monitor de la misma marca e impresora OK N-520.
- Máquina de calcular Mod. 932-T.

Valorado todo ellos a efectos de subasta en la cantidad de doscientas setenta y cinco mil seiscientas pesetas (275.600 pesetas).

Lote número dos.- Maquinaria industrial:

- Dos bombos «Olcina» 2,50 x 1,70, tintura, motor de 16 Kw.
- Dos bombos «Olcina» 2,50 x 2, tintura, motor de 19 Kw.
- Un bombo «Olcina» 3 x 2,50, tintura, motor de 25 Kw.
- Un bombo «Olcina» 2,50 x 3, de curtir, motor 40 Kw.
- Un bombo «Olcina» 3 x 3, motor de 20 Kw.
- Dos bombos «Olcina» de dado, abatanar, motor 10 Kw.
- Máquina de escurrir en continuo, tipo Presmart 3100, fecha 15-12-80, con motores de bomba de aceite de Kw., motor de arrastre de 12 Kw. y motor de desplegador de 5 Kw.
- Dos máquinas fuminosas de lijar, marca Establecimientos Mecánicos, S.A., con motor de 30 Kw. cada una.
- Rodillo de 1 Kw. motor de afiladora de 2 Kw. y un aspirador de virutas de 25 Kw.
- Motocompresor marca Atlaslc OPPCO (10-9-87) con motor de 5 Kw. 0,35 metros cúbicos.
- Máquina de ablandar, marca «Marca» con motor de arrastre de 5 Kw., 0,35 metros cúbidos.
- Caldera marca Ardvergo de 450.000 Kc., con quemador, cuadro eléctrico, bombas de circulación y llenado, etc.
- Caldera marca Ardvergo de 800.000 Kc. con quemador, cuadro eléctrico, bombas de circulación y llenado, etc.
- Máquina de escurrir pieles marca Gozzini.
- Secadero de pieles de pinzas.
- Carretilla elevadora marca Tecnocar 2.000 Kg., ruedas neumáticas con desplazador lateral.

Valorado todo ello a efectos de subasta en dos millones setenta y cinco mil pesetas (2.075.000 pesetas).

Los expresados bienes se sacan a pública subasta, habiéndose señalado para que tenga lugar la primera licitación, el día 23 de marzo de 1999, a las 12 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado.

Si esta primera licitación quedara desierta por falta de postores, y la parte actora no hiciese uso de su derecho de adjudicación de bienes que le concede la Ley, se celebrará segunda licitación, con la reducción del veinticinco por ciento del valor pericial de los bienes, el próximo día 20 de abril de 1999 y a igual hora.

Y si esta segunda licitación también quedare desierta, por las mismas causas, se celebrará tercera y última licitación el día 18 de mayo de 1999, a la misma hora que las anteriores, no admitiéndose posturas que no excedan del 25%, de la cantidad en que se hubiere justipreciado los bienes. Si hubiere postor que ofrezca suma superior se aprobará el remate. De resultar desierta la tercera subasta, tendrán los ejecutantes o

en su defecto los responsables legales solidarios o subsidiarios al derecho a adjudicarse los bienes por el 25% del avalúo dándose a tal fin el plazo común de diez días; de no hacerse uso de este derecho, se alzaré el embargo. Todo ello de conformidad con el artículo 261 de la L.P.L.

Los licitadores para poder tomar parte en la subasta, deberán de consignar en la mesa de este Juzgado, o en la caja del Establecimiento destinado al efecto, el 20%, por lo menos, del valor pericial de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos a la misma, exceptuándose de esa obligación a la parte ejecutante; las posturas podrán hacerse por escrito en pliego cerrado, desde el anuncio hasta la celebración de la subasta; los pliegos serán abiertos en el acto de remate al publicarse las posturas, surtiendo los mismos efectos que los que se realicen en dicho acto, en este caso, junto al pliego, se depositará en la mesa del Juzgado el 20% por lo menos, o el resguardo de haberse hecho en el establecimiento destinado al efecto, sin cuyo requisito no será admitido. Igualmente las posturas podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero, debiendo el rematante que ejercitare esta facultad de verificar dicha cesión mediante comparecencia ante el Juzgado que celebre la subasta, con asistencia del cesionario, quien deberá aceptarla y todo ello previa simultaneidad al pago del resto del precio del remate. De esta facultad sólo podrá hacer uso el ejecutante.

Los expresados bienes están a disposición de quien desee examinarlos, en el domicilio de la empresa, en Camino Viejo del Pantano, s/n., Lorca (Murcia).

Para el caso de que alguna de las fechas señaladas para la subasta fuese festivo, la misma tendrá lugar al día siguiente hábil, en el mismo lugar y hora señalados, exceptuando los sábados.

Igualmente y para el caso de que la presente subasta no se pudiese notificar a la demandada, en forma personal o por correo certificado, por cualquier circunstancia, servirá la presente publicación de notificación en forma legal a la misma.

Dado en la ciudad de Murcia a 22 de enero de 1999.—El Magistrado-Juez, Ramón Álvarez Laita.—El Secretario.

## Primera Instancia número Uno de Totana

### 1436 Procedimiento juicio ejecutivo 30/98.

Doña María del Carmen Tirado Navarro, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Uno de Totana (Murcia).

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 30/98, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo, representado por el Procurador don Carlos M. Jiménez Martínez, contra Aislamientos Jamuso, S.L., don José A. Mula Soriano y doña Concepción Cánovas Ballester, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia el día 24 de marzo de 1999, a las once horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3.117, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 21 de abril de 1999, a las once horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 26 de mayo de 1999, a las once horas, que se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en las mismas el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

#### **Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

Finca registral número 40.664. Urbana. Vivienda en planta alzada de un edificio sito en Totana, barrio de Triana, calle Albéniz, número 1, con acceso directo e independiente por medio de una escalera con portal a la prolongación de la calle San Antonio. Tiene una superficie construida de 121 metros cuadrados, más 5 metros cuadrados del portal y arranque de escalera en planta baja, más 11 metros cuadrados de terraza de servicio junto a la cocina. Linda: según se mira a la fachada desde la calle Albéniz; derecha, patio de la vivienda de la planta baja; izquierda, prolongación de la calle San Antonio, y fondo, Pedro Muñoz Carrasco. Es el departamento número Dos de la división horizontal, con una cuota de participación de 50 por ciento.

Tipo: 7.865.000 pesetas.

Dado en Totana a 21 de enero de 1999.—La Secretario, María del Carmen Tirado Navarro.

## **Primera Instancia de Yecla**

### **1445 Procedimiento juicio ejecutivo 313/97.**

Don Pedro Julio Soler Soriano, Secretario de la Sala Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en comisión de apoyo en el Juzgado de Primera Instancia de Yecla.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 313/97, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo, a instancia de Banco Popular Español, S.A., contra Domigno Polo Soler y María de la Concepción Lozano Martínez, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la sala de audiencia de este Juzgado, el día 21 de julio de 1999, a las 12,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de septiembre de 1999, a las 12,30 horas, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 20 de octubre de 1999, a las 12,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda. Haciéndoles saber a los demandados que en esta tercera subasta, caso de que la puja ofrecida no superara el tipo de base que sirvió para la segunda, se les concede a éstos el plazo de nueve días hábiles a contar desde el siguiente a la celebración de esta tercera subasta, para que puedan liberer los bienes pagando las cantidades reclamadas o presentando persona que mejore la postura, apercibiéndoles que de no hacerlo en dicho término se aprobará el remate por la cantidad ofrecida.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Notifíquese la resolución de los señalamientos de subastas a los deudores y para el caso de que no pudiera llevarse a efecto sirva el presente edicto de notificación en forma.

**Bienes que se sacan a subasta y su valor:**

Urbana.- En esta ciudad y su calle de Tetuán, una casa habitación señalada hoy con el número doce, antes catorce, compuesta de planta baja con varios departamentos, corral y cisterna en la superficie, según certificación del Ayuntamiento que se acompaña, de ciento cincuenta y cuatro metros cuadrados, y según el título, sesenta metros y noventa decímetros cuadrados. Linda: derecha entrando, casa hoy de José Martínez López; izquierda, hoy calle Pintor Aguirre, y espalda, casa de Pascual Puche, Juan Morales y Jerónimo Muñoz. Inscripción: al folio 76 del tomo 1.907 del archivo, libro 1.083 de Yecla, finca número 27.718 del Registro de la Propiedad de Yecla. Valoración: Cinco millones ciento setenta y nueve mil novecientas pesetas.

Dado en Yecla a 4 de diciembre de 1998.—El Secretario, Pedro Julio Soler Soriano.

**Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia****1475 Recurso número 2.293/98.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Bernal García, en nombre y representación de don Aurelio Bernal García, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre sanción.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.293/98.

Dado en Murcia a 9 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia****1476 Recurso número 2.294/98.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Rondón Aguilar, en nombre y representación de don Andrés Rondón Aguilar, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre Recl. 433 C-2509/98-02.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que,

con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.294/98.

Dado en Murcia a 9 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia****1477 Recurso número 2.215/98.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Letrado don Pablo Ruiz Palacios, en nombre y representación de don Antonio Ortiz Espinosa y otros, C.B., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Tribunal Económico Administrativo, versando el asunto sobre Exp. 30/01315/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.215/98.

Dado en Murcia a 13 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

**Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia****1478 Recurso número 2.085/98.**

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Letrada doña Mari Cruz Marín Ayala, en nombre y representación de don Eduardo Castaño Penalva, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra el Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre gestión tributaria, Ref. 76712/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.085/98.

Dado en Murcia a 13 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 1479 Recurso número 2.305/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Aledo Martínez, en nombre y representación de Jean François Poulet, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Exp. 30/00578/97 y otro.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.305/98.

Dado en Murcia a 9 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 1480 Recurso número 2.311/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Rentero Jover, en nombre y representación de doña Purificación Illán Hernández, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre jubilación.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.311/98.

Dado en Murcia a 9 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 1481 Recurso número 2.303/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Rentero Jover, en nombre y representación de Hernández Zamora, S.A., se ha interpuesto

recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Exp. 970000049.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.303/98.

Dado en Murcia a 9 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 1482 Recurso número 2.304/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Gallardo Amat, en nombre y representación de don Francisco Lorca Pérez, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Recl. 51/103/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.304/98.

Dado en Murcia a 9 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 1483 Recurso número 2.306/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Sra. Gustos Gómez, en nombre y representación de doña María Dolores Díaz Valverde, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra D.G.T., versando el asunto sobre Exp. 30-004-708.683-0.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.306/98.

Dado en Murcia a 9 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 1484 Recurso número 2.307/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Viguera Paredes, en nombre y representación de don José Luis Viguera Meseguer, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. 4.419/98.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.307/98.

Dado en Murcia a 9 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 1485 Recurso número 2.308/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Tovar Gelabert, en nombre y representación de Banco del Comercio, S.A., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre Exp. número 448/91.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.308/98.

Dado en Murcia a 9 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 1486 Recurso número 2.310/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez García, en nombre y representación de D.O.N.C.E., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Murcia, versando el asunto sobre IBI 1998.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.310/98.

Dado en Murcia a 9 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 1487 Recurso número 2.270/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por la Licenciada Sra. López Cárcelos, en nombre y representación de don Juan José Mateos Carrillo, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Presidencia, versando el asunto sobre provisión de plazas del Grupo E.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.270/98.

Dado en Murcia a 15 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

—

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 1488 Recurso número 2.228/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Martínez Vela, en nombre y representación de don Antonio Martínez Sevilla, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Cartagena, versando el asunto sobre complemento específico.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que,

con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.228/98.

Dado en Murcia a 1 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 1489 Recurso número 2.289/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Hernández Foulquié, en nombre y representación de don Juan Jesús López Sastre, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Defensa, versando el asunto sobre apto servicio militar.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.289/98.

Dado en Murcia a 9 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 1490 Recurso número 2.316/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Marín Marín, en nombre y representación de La Linterna Mágika, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ministerio de Cultura, versando el asunto sobre Exp. 959/98 AMG/JA.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.316/98.

Dado en Murcia a 13 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 1491 Recurso número 2.314/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Orro Marín, en nombre y representación de don Roberto Quedrelli, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Ayuntamiento de Mazarrón, versando el asunto sobre impuesto de vehículos.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.314/98.

Dado en Murcia a 13 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 1492 Recurso número 2.313/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Roca Fernández, en nombre y representación de Talleres Bueno Paredes, S.L., se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra TEARM, versando el asunto sobre Recl. 30/00259/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.313/98.

Dado en Murcia a 13 de octubre de 1998.— El Secretario, José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 1493 Recurso número 2.319/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Ibáñez López, en nombre y representación de don Juan Antonio Ibáñez López, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra Consejería de Sanidad, versando el asunto sobre Exp. Sanc. 17/97.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.319/98.

Dado en Murcia a 14 de octubre de 1998.— El Secretario,  
José Luis Escudero Lucas.

## Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia

### 1494 Recurso número 2.318/98.

Don José Luis Escudero Lucas, Secretario de la Sala de lo Contencioso Administrativo de Murcia.

Por el presente anuncio que se publicará en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia",

Hace saber: Que por el Sr. Carceller Tomás, en nombre y representación de don Luis Wenceslao Carceller Tomás, se ha interpuesto recurso contencioso-administrativo contra A.E.A.T., versando el asunto sobre acuerdo de cese en puesto de trabajo.

Y en cumplimiento de lo prevenido en los artículos 60 y 64 de la vigente Ley reguladora de esta Jurisdicción, se hace público, para que sirva de emplazamiento a las personas que, con arreglo a los artículos 29 (párrafo 1, apartado b), y 30 de la indicada Ley, estén legitimadas como parte demandada y de las que tuvieren interés directo en el mantenimiento de la resolución recurrida y quisieren intervenir en el procedimiento como parte codemandada o coadyuvante de la Administración.

Dicho recurso ha sido registrado bajo el número 2.318/98.

Dado en Murcia a 14 de octubre de 1998.— El Secretario,  
José Luis Escudero Lucas.

## IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

### Albudeite

#### 1774 Concurso para obras de rehabilitación de edificio municipal.

Habiendo sido aprobado por la Comisión de Gobierno del Ayuntamiento de Albudeite en sesión ordinaria celebrada el día 19 de enero de 1999 el pliego de condiciones económico-administrativas por el que se ha de regir el concurso para la realización de las obras de «Rehabilitación y adaptación de edificio municipal para uso público (3.ª fase) en Albudeite», y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 122 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local, se anuncia que el referido pliego está expuesto al público en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, y que permanecerá expuesto en el mismo lugar durante un plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones al mismo, las cuales, en su caos, serán resueltas por la misma Corporación.

Al mismo tiempo, se procede a anunciar la licitación del contrato de obras de «Rehabilitación y adaptación de edificio municipal para uso público (3.ª fase) en Albudeite», con el siguiente contenido:

##### 1. Entidad adjudicadora

- Organismo: Ayuntamiento de Albudeite.
- Dependencia que tramita el expediente: Secretaría.
- Número de expediente: 1998.20.038.

##### 2. Objeto del contrato

a) Descripción del objeto: Las obras de «Rehabilitación y adaptación de edificio municipal para uso público (3.ª fase) en Albudeite» con arreglo al proyecto técnico redactado por don Juan Pedro Blanco Hidalgo, el cual, junto con su pliego de condiciones técnicas, planos y cuadros de precios, se considera parte del presente pliego.

- División por lotes y números: No procede.
- Lugar de ejecución: Albudeite.

d) Plazo de ejecución: Tres meses, contados desde la fecha del acta de comprobación de replanteo, la cual se realizará en plazo no superior a un mes desde la fecha de la formalización del contrato.

##### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación

- Tramitación: Ordinaria.
- Procedimiento: Abierto.
- Forma: Concurso.

##### 4. Presupuesto base de licitación

31.788.434 pesetas, IVA del 16% incluido.

##### 5. Garantías

Provisional: Por importe de 634.575 pesetas.

##### 6. Obtención de documentación e información

- Entidad: Ayuntamiento de Albudeite.
- Domicilio: Paseo de la Constitución, 2.
- Localidad y código postal: Albudeite, 30190.
- Teléfono: (968) 667502 y 667574.
- Telefax: (968) 667609.
- Fecha límite de obtención de documentos e información:

Veintiséis días naturales contados desde el día siguiente hábil a aquél que aparezca publicado el presente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

##### 7. Requisitos específicos del contratista

- Clasificación: Grupo C, categoría c.
- Otros requisitos: Ninguno.

##### 8. Presentación de ofertas

a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales contados desde el día siguiente hábil a aquél que aparezca publicado el presente anuncio de licitación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

b) Documentación a presentar: La señalada en el correspondiente pliego de condiciones, en su cláusula undécima.

c) Lugar de presentación:

- Entidad: Ayuntamiento de Albudeite.
- Domicilio: Paseo de la Constitución, 2.
- Localidad y código postal: Albudeite, 30190.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

e) Admisión de variantes: No procede.

##### 9. Apertura de las ofertas

- Entidad: Ayuntamiento de Albudeite.
- Domicilio: Paseo de la Constitución, 2.
- Localidad: Albudeite.

d) Fecha: El quinto día hábil siguiente al de finalización del plazo de presentación de plicas. De coincidir el día señalado para la apertura de proposiciones en sábado, la misma se efectuará el primer día hábil siguiente en el mismo lugar y a la misma hora.

e) Hora: 18 horas.

##### 10. Otras informaciones

Secretaría del Ayuntamiento de Albudeite, de 9 a 14 horas.

##### 11. Gastos de anuncios

De cuenta del adjudicatario.

Albudeite, 25 de enero de 1999.—El Alcalde-Presidente, Joaquín Martínez García.

### Alcantarilla

#### 1778 Aprobado inicialmente el presupuesto general de la entidad local para 1999.

El Ayuntamiento de Alcantarilla en sesión plenaria de carácter extraordinario celebrada el día 4 de febrero de 1999, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Entidad Local para 1999, así como Plantilla de Personal, R.P.T. y Bases de Ejecución.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley 7/85 R.B.R.L., artículo 150 de la Ley 39/88 R.H.L. y artículo 20.1 del Real Decreto 500/90, se expone al público por plazo de quince días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», durante los cuales, los interesados a que aluden los artículos 151 de la Ley 39/88 y 22 del Real Decreto 500/90, podrán examinarlo con todos sus documentos y anexos en la Secretaría General del Ayuntamiento y presentar las reclamaciones o alegaciones que estimen oportunos.

Este presupuesto contiene operaciones de crédito para financiar obras y suministros de inversiones por un importe de 232.704.023 pesetas.

Las características que deberán seguir estas operaciones de crédito, lo serán en función de la finalidad a financiar, especificada en el plan de inversiones, no siendo superiores a un MIBOR + 1% de interés nominal, con reembolso de al menos 5 años y la posibilidad de dos años de carencia.

La cuota financiera anual para amortización e intereses sobre la cuantía mencionada de préstamo a devolver en diez años y a un interés nominal de 3,5%, se calcula sobre 27,8 millones de pesetas.

Transcurrido el plazo de exposición pública sin que se presenten reclamaciones al presupuesto general, se entenderá definitivamente aprobado, procediéndose conforme dispone el artículo 150.3 de la Ley 39/88.

Alcantarilla, 5 de febrero de 1999.—El Concejal de Hacienda, Juan J. Gómez Hellín.

## La Unión

### 1777 Trabajos previos a la introducción de la modificación puntual número 19 a las normas subsidiarias de planeamiento de La Unión.

De conformidad con lo dictaminado por la Comisión Informativa de Urbanismo, Industria y Medio Ambiente, se exponen al público los trabajos previa a la introducción de la Modificación Puntual número 19 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento de La Unión, que tienen por objeto la reclasificación como aptos para urbanizar, tipo residencial, de los terrenos de 46.203,83 m<sup>2</sup> de superficie situados a la derecha en la salida de La Unión hacia Los Camachos, junto a la carretera F-40 en este término municipal, clasificados actualmente como No Urbanizables; a fin de que durante el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», puedan formularse sugerencias y, en su caso, otras alternativas, conforme a lo señalado en el artículo 125 del vigente Reglamento de Planeamiento Urbanístico.

La Unión, 29 de enero de 1999.—El Alcalde, Juan Antonio Sánchez-Castañol Conesa.

## Mancomunidad de los Canales del Taibilla

### 1987 Expropiaciones.

Se advierte que en el tablón de anuncios de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla (calle Mayor, 1, Cartagena), y en el del Ayuntamiento de Lorca, se halla expuesta al público la relación con los bienes y derechos afectados a propietario de este último término municipal, con motivo de la ejecución de las obras del «Proyecto 6/98 de Modificación número 1 del proyecto 11/96, de Abastecimiento a Águilas. Ampliación Parcial del Tramo Lorca-Partidor 2.ª fase (MU/Lorca)», y cuya Acta Previa a la Ocupación se levantará el próximo día 2 de marzo de 1999 a las once horas. (Lugar de reunión: Ayuntamiento de Lorca-Secretaría).

Cartagena, 1 de febrero de 1999.—El Director, Isidoro Carrillo de la Orden.

## Murcia

### 1618 Resolución del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, sobre la convocatoria de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, diez plazas de Vigilante Inspector de Plazas y Mercados.

Esta Corporación Municipal ha resuelto lo siguiente sobre dicha Convocatoria:

**Primero.** Aprobar la relación de aspirantes a estas pruebas selectivas, sin ninguna exclusión, quedando expuesta en los tabloneros de anuncios de la Casa Consistorial.

**Segundo.** El Tribunal calificador está constituido de la siguiente forma:

-Presidente:

Titular: Don Vicente Hernández Baño.

Suplente: Don Juan Ramón Avilés Olmos.

-Vocales:

En representación del Servicio de Personal:

Titular: Don Juan Orcajada Jover.

Suplente: Don Ángel Villaceros Pérez.

En representación de la Jefatura del Servicio:

Titular: Don José Antonio Martínez Molina.

Suplente: Doña María Mercedes Alcaraz Tormo.

Por designación de la Comunidad Autónoma de Murcia:

Titular: Don Jesús Checa Bravo.

Suplente: Don Joaquín Gris Martínez.

Por designación del Ministerio de Educación y Cultura:

Titular: Don Antonio Oliva Coll.

Suplente: Don Isidoro Franco Gil.

Por designación de la Junta de Personal:

Titular: Don Diego Belmonte Martínez.

Suplente: Don Andrés Martínez Alarcón.

-Vocal-Secretario:

Titular: Don José Luis Valenzuela Lillo.

Suplente: Don Carlos González Vidal.

**Tercero.** Fijar la fecha para la realización del primer ejercicio para el día 29 de marzo de 1999, lunes, a las 11,00 horas, en el Centro de Formación Municipal, sito en Plaza de la Paja, s/n.

**Cuarto.** Contra la lista de admitidos se podrá interponer reclamación, en el plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Asimismo, se podrá interponer reclamación contra la composición del Tribunal calificador.

Murcia, 27 de enero de 1999.—El Alcalde.

## San Javier

### 1775 Anuncio de licitación de suministro. Expte. 1/99.

#### 1. Entidad adjudicadora

a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Javier.

b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.

c) Número de expediente: 1/99.

**2. Objeto del contrato**

- a) Descripción del objeto: Marquesinas de parada de autobús con panel informativo.
- b) Número de unidades a entregar: 17.
- c) Lugar de entrega: Oficina municipal de La Manga del Mar Menor (San Javier).

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Concurso.

**4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: 11.097.824 pesetas (66.699,265 euros), a la baja (IVA incluido).

**5. Garantías**

- a) Provisional: 221.956 pesetas.
- b) Definitiva: 443.913 pesetas.

**6. Obtención de documentación e información**

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza García Alix, 1.
- c) Localidad y código postal: San Javier 30730.
- d) Teléfono: 57.14.01.
- e) Telefax: 57.09.51.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

Los generales señalados en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

**8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación**

- a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8,30 a 14,30 horas.

**9. Apertura de las ofertas**

A las 13,30 horas en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia el primer día hábil siguiente, excepto sábados, a aquél en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

**10. Gastos de anuncios**

Por cuenta del adjudicatario

San Javier, 21 de enero de 1999.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

**San Javier****1776 Aprobar inicialmente del Plan Especial de Reforma Interior.**

Por Decreto, de esta Alcaldía de fecha 2 de diciembre de 1998, se acordó aprobar inicialmente el Plan Especial de Reforma Interior presentado por la Asociación Telefónica de Asistencia al Minusválido, disponiendo someter a información pública la documentación integrante de dicha modificación por plazo de un mes, a contar desde la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Durante el indicado plazo cualquier entidad o persona interesada podrá examinar la documentación y formular cuantas alegaciones estime conveniente.

Asimismo, se acordó suspender el otorgamiento de licencias en el ámbito territorial afectado por el antecitado Plan Especial de Reforma Interior.

San Javier, 9 de diciembre de 1998.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

**San Javier****1989 Anuncio de licitación de obra. Expediente 4/99.****1. Entidad adjudicadora**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Javier.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.
- c) Número de expediente: 4/99.

**2. Objeto del contrato**

- a) Descripción del objeto: Adecuación y urbanización de accesos a San Javier por Avenida Balsicas.
- b) Lugar de ejecución: Municipio de San Javier.
- c) Plazo de ejecución: Tres meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: 46.990.229 pesetas (282.416,964 euros).

**5. Garantías**

- a) Provisional: 939.805 pesetas.
- b) Definitiva: 1.879.609 pesetas.

**6. Obtención de documentación e información**

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza García Alix, 1.
- c) Localidad y código postal: San Javier 30730.
- d) Teléfono: 57.14.01.
- e) Telefax: 57.09.51.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

- a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 6, categoría b).

**8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación**

- a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8,30 a 14,30 horas.

**9. Apertura de las ofertas**

A las 13 horas en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia el primer día hábil siguiente, excepto sábados, a aquél en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

**10. Gastos de anuncios**

Por cuenta del adjudicatario

San Javier, 4 de febrero de 1999.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

## San Javier

**1990 Anuncio de licitación de obra. Expediente 5/99.****1. Entidad adjudicadora**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Javier.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.  
 c) Número de expediente: 5/99.

**2. Objeto del contrato**

- a) Descripción del objeto: Pavimentación de la Gran Vía de La Manga, tramo comprendido entre La Martinique y El Estacio.  
 b) Lugar de ejecución: Municipio de San Javier.  
 c) Plazo de ejecución: Un mes.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- a) Tramitación: Urgente.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: 10.000.000 pesetas (60.101,210 euros).

**5. Garantías**

- a) Provisional: 200.000 pesetas.  
 b) Definitiva: 400.000 pesetas.

**6. Obtención de documentación e información**

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.  
 b) Domicilio: Plaza García Alix, 1.  
 c) Localidad y código postal: San Javier 30730.  
 d) Teléfono: 57.14.01.  
 e) Telefax: 57.09.51.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

- a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 6, categoría b).

**8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación**

- a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.  
 b) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego.  
 c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8,30 a 14,30 horas.

**9. Apertura de las ofertas**

A las 13 horas en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia el primer día hábil siguiente, excepto sábados, a aquél en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

**10. Gastos de anuncios**

Por cuenta del adjudicatario

San Javier, 4 de febrero de 1999.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

## San Javier

**1991 Anuncio de licitación de obra. Expediente 2/99.****1. Entidad adjudicadora**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Javier.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.  
 c) Número de expediente: 2/99.

**2. Objeto del contrato**

- a) Descripción del objeto: Pavimentación de los caminos de Los Castellanos, Los Mercaderes, Los Tones, Casas del Aljibe, Los Rocas y Los Faconos, en diseminados de San Javier.  
 b) Lugar de ejecución: Municipio de San Javier.  
 c) Plazo de ejecución: Tres meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- a) Tramitación: Ordinario.  
 b) Procedimiento: Abierto.  
 c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: 9.698.889 pesetas (58.291,496 euros).

**5. Garantías**

- a) Provisional: 193.978 pesetas.  
 b) Definitiva: 387.956 pesetas.

**6. Obtención de documentación e información**

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.  
 b) Domicilio: Plaza García Alix, 1.  
 c) Localidad y código postal: San Javier 30730.  
 d) Teléfono: 57.14.01.  
 e) Telefax: 57.09.51.  
 f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

- a) Clasificación: Grupo G, Subgrupo 6, categoría c).

**8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación**

- a) Fecha límite de presentación: Veintiséis días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.  
 b) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego.  
 c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8,30 a 14,30 horas.

**9. Apertura de las ofertas**

A las 13 horas en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia el primer día hábil siguiente, excepto sábados, a aquél en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

**10. Gastos de anuncios**

Por cuenta del adjudicatario

San Javier, 4 de febrero de 1999.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

## San Javier

**1992 Anuncio de licitación de obra. Expediente 3/99.****1. Entidad adjudicadora**

- a) Organismo: Excmo. Ayuntamiento de San Javier.  
 b) Dependencia que tramita el expediente: Negociado de Contratación.  
 c) Número de expediente: 3/99.

**2. Objeto del contrato**

- a) Descripción del objeto: Adecuación y urbanización de accesos a Santiago de la Ribera por Avenida Sandoval.  
 b) Lugar de ejecución: Municipio de San Javier.  
 c) Plazo de ejecución: Tres meses.

**3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación**

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma: Subasta.

**4. Presupuesto base de licitación**

Importe total: 48.923.391 pesetas (294.035,501 euros).

**5. Garantías**

- a) Provisional: 978.468 pesetas.
- b) Definitiva: 1.956.957 pesetas.

**6. Obtención de documentación e información**

- a) Entidad: Excmo. Ayuntamiento de San Javier. Negociado de Contratación.
- b) Domicilio: Plaza García Alix, 1.
- c) Localidad y código postal: San Javier 30730.
- d) Teléfono: 57.14.01.
- e) Telefax: 57.09.51.
- f) Fecha límite de obtención de documentos e información: La del último día de presentación de ofertas.

**7. Requisitos específicos del contratista.**

- a) Clasificación: Grupo C, Subgrupo 6, categoría b).

**8. Presentación de ofertas o de las solicitudes de participación**

- a) Fecha límite de presentación: Trece días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio.
- b) Documentación a presentar: La relacionada en el pliego.
- c) Lugar de presentación: Registro General del Ayuntamiento de San Javier de 8,30 a 14,30 horas.

**9. Apertura de las ofertas**

A las 13 horas en el Despacho de la Alcaldía-Presidencia el primer día hábil siguiente, excepto sábados, a aquél en que finalice el plazo para la presentación de ofertas.

**10. Gastos de anuncios**

Por cuenta del adjudicatario

San Javier, 4 de febrero de 1999.—El Alcalde, José Ruiz Manzanares.

## V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

### Consortio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca

#### 1733 Presupuesto General para 1999.

El Presidente del Consorcio para el Desarrollo Turístico y Cultural de Lorca,

Hace saber: Que la Junta de Gobierno del Consorcio, en sesión ordinaria celebrada el 20 de enero de 1999, aprobó inicialmente el Presupuesto General de este Consorcio para regir en el ejercicio económico de 1999; asimismo se aprobó la constitución de la sociedad mercantil Lorcatour, Lorca Taller del Tiempo, S.A., de capital social cien por cien de este Consorcio y se presentaron sus estatutos y su presupuesto.

- Presupuesto del Consorcio:

Ingresos: 533.017.000 pesetas.

Gastos: 533.017.000 pesetas.

- Presupuesto de la sociedad mercantil Lorcatour, Lorca Taller del Tiempo, S.A.:

Ingresos: 532.517.000 pesetas.

Gastos: 532.517.000 pesetas.

Lo que se expone al público, conforme a lo previsto en el artículo 150.1 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, de Haciendas Locales, y 20 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, durante 15 días, en cuyo periodo podrán presentarse ante la Junta de Gobierno reclamaciones contra el mismo.

Si transcurre dicho plazo sin presentarse reclamaciones se entenderá definitivamente aprobado sin necesidad de nuevo acuerdo de la Junta, de acuerdo con lo determinado en los artículos anteriormente citados.

Lo que se expone al público para general conocimiento.

Lorca, 21 de enero de 1999.—El Presidente, Ángel M. Campos Gil.